

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Cuautla, Morelos; a once de julio de dos mil veintitrés.

V I S T A S de nueva cuenta para resolver las constancias que integran el Toca Penal 21/2022-CO-7-17, ahora en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo número **301/2022** promovido por **GRACIELA** FLORES MORENO, en su carácter de Asesora Jurídica adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, en representación de la identificada víctima con las iniciales [No.1]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen dido_[14]

Toca formado con motivo de los recursos de **apelación** interpuestos por la agente del Ministerio Público, la víctima identificada con las iniciales

[No.2] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen dido_[14], así como la adhesión a la impugnación de la fiscalía por parte del licenciado Iván Aranda Rentería, en su carácter de Asesor Jurídico oficial, en contra de la sentencia definitiva absolutoria pronunciada en audiencia del once de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de Alma Patricia Salas Ruiz, Job López Maldonado y Nanccy Aguilar Tovar, Juezas y Juez de Primera

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Instancia integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Unico Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos. en la causa JOC/043/2021, que se instruyó en contra de [No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus ado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] el delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en el año dos mil dieciocho en que sucedieron los hechos, cometido en agravio de la prenombrada víctima; y,

RESULTANDO

- 1. En sentencia de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, en audiencia pública de esa data, el mencionado Tribunal de referida resolvió enjuiciamiento en la causa **ABSOLVER** al imputado [No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acus ado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]<mark>, por</mark> su responsabilidad en la comisión del hecho delictivo de EXTORSIÓN, cometido en agravio del identificado ofendido con las iniciales [No.5]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen dido [14]
- 2. Determinación contra la cual la agente del Ministerio Público y la víctima interpusieron recurso de apelación, al que se **adhirió** el asesor



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

jurídico oficial, que fue admitido y tramitado en forma legal.

3. Por lo cual, el quince de agosto de dos mil veintidós, los anteriores integrantes de esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos resolvieron el recurso en los siguientes términos:

> Por "...PRIMERO.consideraciones adicionales, se **CONFIRMA** la sentencia dictada el once de noviembre de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio, con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, en la carpeta penal número JOC/043/2021, que se instruyó en contra de [No.6]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ acusado_sentenciado_procesado_inculpad o_[4], por el delito de EXTORSIÓN, en agravio víctima de iniciales [No.7] ELIMINADO_Nombre_de_la víctima ofendido_[14]

SEGUNDO.- Se declara **improcedente** apelación adhesiva hecha valer por el Asesor Jurídico.

TERCERO.- Comuníquese esta resolución al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio, con sede en la Ciudad de Cuautla, Morelos, así como al Director del Centro Penitenciario en que se encontraba privado de su libertad el sentenciado, remitiéndoles copia certificada de lo resuelto, para los efectos legales conducentes.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

CUARTO.- En términos de los artículos 82 fracción I inciso d)¹ y 84² del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena la notificación personal de la presente resolución a la Agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, víctima, defensa particular y liberto, en los domicilios y/o medios especiales de notificación proporcionados para tal efecto.

QUINTO .- Engrósese a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.-...".

Inconforme GRACIELA FLORES MORENO, en su carácter de Asesora Jurídica adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, en representación de la víctima identificada con las [No.8]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen dido [14] promovió juicio de amparo directo que, por turno, correspondió al **Primer Tribunal** Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, registrado con el número 301/2022, resuelto en sesión del uno de junio de dos mil veintitrés, en los términos siguientes:

d) En el domicilio que éste establezca para tal efecto.

[...]

² Artículo 84. Regla general sobre notificaciones

Las resoluciones deberán notificarse personalmente a quien corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se hayan dictado. Se tendrán por notificadas las personas que se presenten a la audiencia donde se dicte la resolución o se desahoguen las respectivas diligencias. Cuando la notificación deba hacerse a una persona con discapacidad o cualquier otra circunstancia que le impida comprender el alcance de la notificación, deberá realizarse en los términos establecidos en el presente Código.

¹ Artículo 82. Formas de notificación

Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"...ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a GRACIELA FLORES MORENO. Asesora Jurídica adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto en representación de la víctima de iniciales [No.9]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ ofendido_[14] -...".

- 5. En las anteriores condiciones, se requirió a esta Sala para dar debido cumplimiento a la ejecutoria de amparo, para los siguientes efectos:
 - "...(35) En consecuencia lo que procede es conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitados, a fin de que la responsable deje insubsistente la resolución reclamada y, en su lugar, emita otra en la que sin incurrir nuevamente en las razones que dieron lugar a la concesión del amparo, y no dejando de observar lo relativo a la valoración del cúmulo probatorio en términos de lo dispuesto por el del Código Nacional artículo 265 **Procedimientos** Penales, con libertad de jurisdicción, resuelva lo que conforme derecho corresponda.-...".
- 6. Enseguida, en acatamiento del fallo pronunciado en el juicio de amparo directo número 301/2022, del índice del Primer Tribunal Colegiado en **Materias** Penal Administrativa del **Decimoctavo** Circuito. reitera la se insubsistencia de la resolución de quince de agosto de dos mil veintidós dictada por los anteriores integrantes de este Organo Colegiado dentro del Toca Penal 21/2022-CO-7-17 en que se actúa.
- 7. Prosiguiendo con esta determinación, cabe destacar que la ejecutoria de amparo directo que se cumplimenta dejó a salvo la libertad de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

jurisdicción de esta Sala de apelación para dictar nueva resolución, pero purgando los vicios formales que enfatiza, por lo tanto, se procederá a examinar el recurso de manera integral.

8. La agente del Ministerio Público y la

víctima inconformes, mediante escritos recibidos, ambos, por la jueza presidente el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, interpusieron recursos de apelación en contra de la SENTENCIA ABSOLUTORIA, adhiriéndose a la impugnación de la fiscalía el licenciado Iván Aranda Rentería Asesor Jurídico oficial, quienes hicieron valer los agravios que estiman les irroga; por lo que la jueza presidente tras notificar a las partes y correrles traslado con los respectivos escritos, en el plazo libelos del legal admitió imputado dando contestación a los agravios de los inconformes, remitiendo el órgano jurisdiccional de instancia a esta Alzada, registro de las constancias y audio y video de la audiencia en que se resolvió la determinación impugnada, avocándose este Cuerpo conocimiento Colegiado al de los recursos interpuestos.

9. Toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, ninguno de los interesados manifestó en su



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios, se pronuncia la presente sentencia.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver los recursos de apelación planteados, con fundamento en los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como los artículos 456, 458, 468, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal, dictada por un Tribunal de enjuiciamiento sobre quien esta Autoridad ejerce jurisdicción.

II. IDONEIDAD, **LEGITIMIDAD** Y **OPORTUNIDAD** DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN PLANTEADOS.

IDONEIDAD **DEL** RECURSO. Los recursos presentados son procedentes en términos del artículo 468, fracción II del Código Nacional de Penales, **Procedimientos** por tratarse de la impugnación de una sentencia definitiva absolutoria, por lo tanto, el medio de impugnación

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

elegido es el **idóneo** para combatir la resolución apelada.

LEGITIMACIÓN DE QUIENES PROMUEVEN LOS RECURSOS. La agente del Ministerio Público У víctima se encuentran legitimadas para interponer los recursos apelación, al considerar afectados sus intereses por la sentencia definitiva absolutoria, con apoyo en los artículos 456 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el asesor jurídico oficial está legitimado para adherirse al recurso interpuesto por la fiscalía, en términos del artículo 473 del invocado código procesal.

OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS.

Los recursos de apelación fueron presentados en tiempo por las partes recurrentes, en virtud de que la sentencia impugnada fue emitida en audiencia de once de noviembre de dos mil veintiuno, quedando notificadas en la misma fecha, por ende, los diez días que dispone el ordinal 471, segunda parte del segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en que se efectuó la notificación a los interesados, esto es, el 12 de noviembre de dos mil veintiuno, por lo tanto, feneció el 26 del mes y año en cita y las inconformes interpusieron el medio de impugnación en fecha veintiséis de noviembre de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

dos mil veintiuno, mediando durante ese plazo los días inhábiles 13, 14, 20 y 21 al corresponder a sábado y domingo, así como el día 15 al incumbir al tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre día de la Revolución Mexicana. Por lo que los recursos de apelación planteados fueron interpuestos oportunamente.

La adhesión del asesor jurídico oficial al recurso de apelación de la fiscalía deviene en tiempo, tomando en cuenta que se le corrió trasladó el 6 de diciembre de dos mil veintiuno y el 9 de ese mes y año ejerció su derecho de adhesión, sin que mediaran días inhábiles como sábado y domingo.

Así, se concluye que los presupuestos de idoneidad, legitimidad procesales У oportunidad se encuentran colmados en recursos de apelación interpuestos por la agente del Ministerio Público y víctima, así como la adhesión del asesor jurídico oficial a la impugnación de la fiscalía.

III. ACTO IMPUGNADO. Se señala la sentencia definitiva absolutoria de once de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por unanimidad de votos por las Juezas y Juez de Primera Instancia integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, dentro de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

causa penal número **JOC/043/2021**, que se instruyó en contra

[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por el delito de EXTORSIÓN, a que alude el artículo 146 del Código Penal para el Estado vigente en el año dos mil dieciocho en que sucedieron los hechos, cometido en agravio de la víctima identificada con las

[No.11]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe ndido_[14]

Lo anterior así se advierte de los escritos de apelación interpuestos por las inconformes y adhesión, mismos que se encuentra integrados a los autos del Toca en que se actúa.

IV. ANTECEDENTES DEL CASO. ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE FUERON OBJETO DE LA ACUSACIÓN.

a) La agente del Ministerio Público formuló acusación en contra del imputado [No.12] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], fundada en hechos que calificó jurídicamente como el delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal para el Estado vigente en el año dos mil dieciocho en que



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

sucedieron los hechos, cometido en agravio de la víctima identificada las iniciales con [No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido_[14], puntualizando la forma y el grado de participación atribuida al acusado y solicitó las penas a imponer.

b) Para apoyar esa acusación Ministerio Público ofreció las pruebas a desahogar en el desarrollo de la audiencia de juicio oral con las que, según su teoría del caso, acreditaría el mencionado delito tanto como la responsabilidad penal del prenombrado acusado, dando apertura al juicio oral correspondiente, registrado con el número JOC/043/2021.

La agente del Ministerio Público que intervino en la audiencia de juicio oral fundó la acusación en los siguientes hechos:

> "...Que el día 03 de octubre del 2018, siendo aproximadamente las 13:35 horas, la víctima de iniciales [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido_[14]al encontrarse en su domicilio ubicado en la Colonia [No.15]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], recibe diversas llamadas telefónicas y un mensaje a número telefónico su [No.16]_ELIMINADO_el_Número_de_ Teléfono [28], provenientes del número _ELIMINADO_el_Número_de_ [28], los cuales no tuvo oportunidad contestar, llamadas que continuaron hasta las 17:13 horas aproximadamente, cuando en ese víctima momento la [No.18]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o fendido_[14]devuelve la llamada desde celular ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [No.19]

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[28]al número [No.20] ELIMINADO el Número de Teléfono contestándole VOZ del sexo una masculino a quien reconoció como la voz del acusado [No.21] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] a quien apodan [No.22]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], diciéndole víctima [No.23]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o fendido_[14]que lo había mandado el patrón, exigiéndole la entrega de la cantidad de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.) o de lo contrario se lo iban a chingar, que a donde estaría bien que pasara por la cantidad, al trabajo al estacionamiento. 0 preguntándole la víctima al acusado [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] ¿por qué mí? Contestándole [No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] que por ser conocido se la iba a dejar barata, que hablaría con su patrón y se comunicaría más tarde. Ese mismo día 03 de octubre del 2018. siendo las 20:30 horas aproximadamente, la víctima [No.26]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o fendido_[14] se encontraba a escasos metros de SH domicilio este sobre la calle. [No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]<mark>y</mark> 6.5 acusado cuando el [No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], lo intercepta diciéndole: "ya la cagaste, que lo había mandado el patrón a pedirle dinero, que necesitaba la cantidad de trescientos mil pesos o lo iban a chingar, que como era su conocido solo le cobraría cien mil pesos", preguntándole la víctima [No.29]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o fendido_[14] porque le exigía esa cantidad de dinero que además no tenía, contestándole el acusado [No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], [No.31]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69] "que no se hiciera pendejo que él ya sabía", retirándose del lugar. que la así víctima de iniciales [No.32]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

mantiene fendido [14], comunicación diversas llamadas telefónicas y mensajes en diferentes horarios los días 04, 05 y 06 de octubre del 2018, desde su número telefónico [No.33]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28]registrándose el número [No.34] ELIMINADO el Número de o [28] así como la línea telefónica del acusado [No.35]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o [28], en donde continuaban con la exigencia económica y es que la víctima oferta la cantidad de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), con tal de no tener problemas, siendo que además le exigían su motocicleta Harley a cuenta, coaccionándolo que de no entregar la cantidad se llevarían a la mamá de la víctima o le causarían un daño a él mismo".

En tal contexto, los sucesos descritos conforme con la teoría del caso de la representante social son constitutivos del delito de EXTORSIÓN, previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal para el Estado vigente en el año dos mil dieciocho sucedieron en que los hechos. especificando que tal injusto lo consumo el acusado en forma dolosa, acorde con el contenido del artículo 15³ párrafo segundo del invocado código.

Al tiempo que el órgano acusador le atribuyó responsabilidad en calidad de coautor material de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción I de la legislación sustantiva precisada.

c) Se llevó a cabo el desarrollo de la audiencia de debate de juicio oral y el once de

ARTÍCULO 15.- Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente Obra dolosamente la persona que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

noviembre de dos mil veintiuno se dictó el fallo correspondiente, en la que los licenciados Alma Patricia Salas Ruiz, Job López Maldonado y Nanccy Aguilar Tovar, Juezas y Juez de Primera Instancia integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, sus calidades de en Presidente. relator У tercera integrante respectivamente, por unanimidad de votos emitieron definitiva absolutoria sentencia en el JOC/043/2021 por insuficiencia probatoria.

- d) En contra de esa decisión judicial la agente del Ministerio Público y el ofendido interpusieron, en tiempo, este recurso de apelación, a la primera impugnación se adhirió el asesor jurídico oficial.
- V. RAZONES DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA IMPUGNADA. Los argumentos en que las Juezas y Juez del Tribunal de enjuiciamiento sustentaron la sentencia apelada, se hicieron consistir, esencialmente, en lo siguiente:

Sostuvieron que, por insuficiencia probatoria, no tuvieron por acreditado el delito de EXTORSIÓN.

De manera resumida expusieron:

Lo único que se tiene es el dicho de la víctima de que recibió llamadas de diversos



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

números en fechas 3, 4, 5 y 6 de octubre de 2018, sin embargo, la agente de investigación criminal EMILIA MORALES DIEGO dice que fueron hasta el 7 de octubre de ese año, no obstante, los Jueces de enjuiciamiento no pudieron ver más allá qué contenían esas llamadas, cuál fue el contenido de esas llamadas, no hubo mensajes de texto, no hubo audios de esas infinidad de llamadas, ni los horarios se advierten de las supuestas llamadas que fueron llevadas a cabo ese día 3 de octubre de 2018 a la línea de la víctima que, por cierto, de acuerdo con los datos no es propiedad de la víctima, es al parecer de una persona del sexo femenino que por los apellidos puede ser hermana o madre de la víctima, sin embargo, durante el desarrollo del juicio no escucharon su testimonio de que ella fuera la titular de esa línea donde se recibían las llamadas decir, extorsivas, el número es [No.36] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Finalmente, para los resolutores importante establecer que la víctima en juicio fue determinante manifestar en que la persona [No.37] ELIMINADO el número 40 [40], de que le llamó el 3 de octubre de 2018 en que la extorsionó, ya no le hizo otra llamada más, de ahí hasta julio de 2019 en que fue detenido, posteriormente le hicieron llamadas, pero que ya no "[No.38] ELIMINADO el alias fue esta persona pseudónimo apodo [69]", sino fueron diversas

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

personas que <u>lo fueron a ver</u> y <u>le decían que iban de</u> <u>parte de esa persona</u>, sin embargo, este dicho de la víctima no quedó demostrado en el juicio.

Tampoco el hecho de que a las 20 horas con 15 minutos o 20 horas con 30 minutos de ese mismo día (3 de octubre de 2018) haya acudido el sujeto que reconoció como

"[No.39]_ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo_[69]" a su domicilio a exigirle que lo iban a dejar en cien mil pesos, porque lo conocían y que no se hiciera pendejo, que a él lo habían mandado; es decir, insisten los resolutores que en esa época en que sucede el hecho, de acuerdo a la "sana lógica", sí existían ya cámaras de video vigilancia y dio cuenta de esa circunstancia el experto en Criminalística de campo

[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]<mark>,</mark>

dada su intervención del 17 de julio del 2019, localizó dos cámaras de video vigilancia, es una zona urbana abierta al público, es una calle donde está el Hospital General de Cuautla, Morelos, Doctor Mauro Tapia.

VI. CONSIDERACIONES DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. La parte considerativa de la sentencia de amparo directo que se cumplimenta es del tenor siguiente:

"... (1) SEXTO.- En esencia, son fundados los conceptos de violación



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

esgrimidos por la parte quejosa, atención a lo siguiente:

- (2) Previo al estudio de los motivos de inconformidad expresados asesora jurídica de la víctima de iniciales [No.41]_ELIMINADO_Nombre_de_la_v íctima_ofendido_[14], se oportuno realizar una breve relatoría de los antecedentes de la sentencia que constituye el acto reclamado, con la finalidad de tener una mejor y mayor comprensión del presente asunto.
- (3) Dentro de los autos que integran el toca penal número 321/2022-CO-7, del índice de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a fojas 1 a 247 obra copia fotostática certificada de la causa penal número JOC/43/2021, instruida contra del acusado [No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu tado_acusado_sentenciado_procesado_ inculpado [4], por el delito de extorsión previsto y sancionado por el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos, en las que obra la sentencia emitida el once de noviembre de dos mil veintiuno, en la que los jueces del Tribunal Oral del Único Distrito Judicial con sede en el municipio de Cuautla sus puntos resolutivos Morelos. en determinó lo siguiente:

[...]

(4) Seguidos los trámites procesales correspondientes, con fecha quince de agosto de dos mi veintidós, debido a la interposición del recurso de apelación interpuesto por la víctima de iniciales [No.43]_ELIMINADO_Nombre_de_la_vi ctima_ofendido_[14], se resolvió dicho medio de impugnación, determinando en sus puntos resolutivos que:

[...]

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

- (5) La autoridad señalada como responsable al confirmar la sentencia materia del recurso de apelación, que dio origen a la sentencia que nos ocupa, específicamente al desestimar los elementos probatorios tendentes a acreditar el tipo penal de extorsión de que se trata, determinó lo siguiente:
- [...]
 (6) Inconforme con tal determinación, la víctima de iniciales
 [No.44]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], por conducto de su asesora jurídica licenciada GRACIELA FLORES MORENO, promovió juicio de amparo directo, en el que en sus conceptos de violación, en esencia aduce que:
- [...]
- (7) En efecto, se estiman fundados los motivos de inconformidad esgrimidos por la parte quejosa, si tomamos en consideración que en cuanto al deposado de la agente de la Policía de Investigación Criminal [No.45] ELIMINADO el nombre comple

eto_[1] la responsable externó que: [...]

(8) En relación al resto de probanzas desahogadas por la fiscal ante el Tribunal de Enjuiciamiento, la responsable determinó que "...en nada abonan o corrigen las deficiencias e incongruencias advertidas por Tribunal de Alzada...", entre las que destacan el testimonio del agente de la Policía de Investigación Criminal [No.46] ELIMINADO Nombre del Testi realizado go [5], al haber investigación de gabinete en relación a los hechos de que se trata, arrojando lo siguiente:

[...]

(9) Así mismo, respecto al deposado de la perito en psicología KETZALMEZTLI



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

GARCÍA ARELLANO, la responsable estimó que:

[...]

- (10) Una vez precisado lo anterior, permite concluir que la valoración de las pruebas desahogadas tendentes a la acreditación de los elementos del tipo así penal de extorsión, como responsabilidad penal del imputado [No.47] ELIMINADO Nombre del Impu tado_acusado_sentenciado_procesado_ inculpado_[4], fue incorrecta.
- (11) Esto se considera así, si tomamos en cuenta que el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos, vigente en la época en que acontecieron los hechos, establece que:
- "ARTICULO 146.- Al que por cualquier medio ilícito eierza coacción sobre una persona para que haga o deje de hacer algo, se le impondrá de diez a quince años de prisión, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten..."
- (12) Los elementos configurativos del delito de extorsión que nos ocupa son:
- a) Que el activo por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre la víctima, y b) Que dicha coacción sea con la finalidad de que el pasivo haga o deje de

hacer algo.

- (13) Así pues, debe señalarse que la extorsión es aquella acción que afecta de forma inmediata el sentido emotivo de quien la sufre, inhibiendo coaccionando la voluntad del individuo (acción), para actuar de acuerdo al interés de quien la ejerce (consecuencia).
- (14) De tal manera que, se agrava dicho ilícito al generar que el activo obtenga un lucro para sí o para otros y que se cause un perjuicio patrimonial; pero independientemente de obtener un lucro que se refleja en la pérdida o daño en el

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

patrimonio familiar, ocasiona también afectación emocional una por inmediato daño moral al sujeto pasivo. (15) Por tanto, este órgano colegiado estima oportuno transcribir de manera integral tanto la acusación de representante social, como la de la víctima del ilícito que nos ocupa, con la finalidad de dilucidar la contradicción del lugar donde se recibieron las llamadas telefónicas, dado que la responsable parte de una premisa falsa, en cuanto al lugar donde manifestó la víctima recibir dichas llamadas telefónicas, el día tres de octubre de dos mil dieciocho, ya que de como podrá advertir se transcripciones que a continuación se harán, la víctima del ilícito de extorsión refirió momento ningún haber recibido dichas llamadas en su domicilio. (16) La acusación del fiscal es del tenor literal siguiente:

[...]

(17) Por su parte, la víctima de iniciales [No.48]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], al comparecer ante el Juzgado de control (sic) el día doce de octubre de dos mil veintiuno, manifestó lo siguiente:

[...]

- (18) De lo anteriormente transcrito, se advierte que la agente del ministerio público parte de una premisa falsa, en cuanto al lugar donde manifestó la víctima recibir dichas llamadas telefónicas, el día tres de octubre de dos mil dieciocho, ya que como se corrobora de lo antes transcrito, la víctima del ilícito de extorsión en ningún momento refirió haber recibido dichas llamadas telefónicas en su domicilio.
- (19) Contradicción que si bien es cierto la responsable, estimó que al tratarse del deposado de la víctima es pertinente concederle valor probatorio; también lo



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

es que a final de cuentas, estimó que no probatoria tiene eficacia contraponerse a la acreditación del lugar donde la víctima recibió las llamadas telefónicas de extorsión.

(20) Ahora bien, existe el deposado de la agente de la Policía de Investigación Criminal

[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_compl eto_[1] quien al comparecer ante el Juzgado de control (sic), manifestó que: [...]

(21) No pasa por alto, precisar que si bien la responsable al desestimar el deposado de la testigo antes referida, estimó que: "...si bien, la ateste refirió que existió comunicación entre víctima y el acusado el día tres de octubre de dos mil dieciocho, cierto es que, no se logró apreciar que existieran llamadas entrantes al número de la víctima por parte del número atribuido al acusado a partir de las 13:35 horas de ese propio día, ni mucho menos que existiera llamada una saliente del número de la víctima al atribuido al acusado aproximadamente a las 17:13 horas del citado día", también lo es que, existe el hecho denunciado de que el acusado

[No.50]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu tado_acusado_sentenciado_procesado_ inculpado [4], abordó de forma directa en persona a la víctima como a las ocho horas con quince minutos de ese mismo día tres de octubre de dos mil dieciocho. de lo cual no se ocupó la responsable. (22) Cabe señalar que en el caso que ocupa, este órgano colegiado estima irrelevante el acreditamiento o no de la realización de las llamadas a las trece horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil dieciocho. porque no fueron contestadas, según lo manifestado por la víctima al externar no

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

haber contestado ninguna de esas llamadas realizadas a esa hora por encontrarse trabajando.

- (23) Sin embargo, como ya se dijo, es importante destacar que la autoridad responsable fue omisa en pronunciarse, en cuanto al hecho también denunciado consistente en que:
- "...ese mismo día como a las 8:15, 8:30 de la noche, me abordo una persona de 1.70 de pants, cerca de mi domicilio a lo cual reconocí que era

[No.51]_ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo_[69], me dijo que me lo van a dejar en 100 mil pesos porque me conocían, y le volví a preguntar que a mí porque, me dijo ya sabes no te hagas pendejo a mí me mandaron, eso fue lo que pasó el día 3 de octubre de 2018...".

- (24) Además que, la autoridad responsable al momento de valorar el cúmulo probatorio ofertado en el juicio de origen, no se ciñó a lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que dice:
- "Artículo 265.- El órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios".
- (25) Es decir, basta analizar el contenido de la resolución que constituye el acto reclamado, para darse cuenta que la autoridad responsable en ningún momento procedió en los términos del precepto legal antes transcrito, esto es, justificando la valoración de las pruebas con base en una apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios, sino que dicha



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

valoración la llevó a cabo de manera individual sin concatenar los elementos de prueba ofrecidos en la causa penal de que se trata, lo cual se corrobora con la simple lectura de la resolución que constituye el acto reclamado en esta instancia constitucional.

(26) De ahí que, la importancia de que la autoridad responsable al llevar a cabo la valoración de los elementos probatorios, lo haga en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, justificando su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios ofertados; por lo que, al no haber procedido en tales términos resulta ilegal su actuación.

(27) Este órgano colegiado estima que la justificación de la premisa fáctica del fallo pronunciado en la apelación, no puede hacerse conforme a la técnica o estilo holístico, al estribar en una mera exposición abstracta de los hechos que se consideran no fueron probados, sino que dicha valoración debe sustentarse manera analítica. es decir. desarrollándose conforme una exposición pormenorizada de todas las grado pruebas practicadas; del confirmación que se les asigne a cada una de ellas, en lo individual pero como ya se dijo, observando la parte final del numeral 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que se refiere a la valoración de pruebas de manera conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios, cuestión que no aconteció en la resolución que ahora se reclama, tal y como ha quedado visto. (28) Sin pasar por alto, a juicio de la nuestro Primera Sala de Máximo Tribunal del País, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

encuentra dirigida а demostrar probabilidad de hechos unos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado; por lo que, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, ya que solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el iuzgador. mediante racional un proceso pormenorizado y cuidadoso, pues sólo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.

- (29) Robustece a lo anterior, el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la foja 1058, Libro XXV, Octubre 2013, Tomo 2, de del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Epoca. Materia Penal, que dice: "PRUEBA INDICIARIA CIRCUNSTANCIAL. SU 0 NATURALEZA ALCANCES. Y (La trascribe).
- tanto, que la conducta desplegada por la autoridad responsable haber dictado la sentencia constituye el acto reclamado en la presente instancia constitucional, y no haber analizado los elementos probatorios ofertados, de manera conjunta, integral y armónica, según lo



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ordena el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales: por lo que, se concluye que su proceder resulta ilegal, al existir una violación a las reglas de valoración de la prueba que trasciende al resultado del fallo. anteriormente ha quedado como plasmado.

(31) Apoya a lo anterior, el criterio sustentado por Primer Tribunal el Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, visible en la página 2641, Libro 10, Febrero de 2022. Tomo III. de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Undécima Época, Materia Penal, que dice: "REGLAS DE LA SANA CRÍTICA. SU MERA REFERENCIA POR PARTE DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, SIN LA MENCIÓN ESPECÍFICA DEL POSTULADO LÓGICO, MÁXIMA DE LA **EXPERIENCIA** 0 CONOCIMIENTO CIENTÍFICO SUSTENTA SU QUE PERSPECTIVA, NO SE TRADUCE EN QUE LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA ESTÉ REGIDA POR AQUÉLLAS. (La trascribe).

(32) En la especie, es importante precisar que el hecho de que la víctima conozca o haya conocido al acusado con anterioridad, de ningún modo es una causa excluyente de responsabilidad por parte del acusado [No.52] ELIMINADO Nombre del Impu tado_acusado_sentenciado_procesado_ inculpado [4] alias "[No.53] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]". -...".

VII. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS **CONCEPTOS DE AGRAVIO.**

Por cuestión de técnica serán atendidos

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

los argumentos de los inconformes, omitiéndose su transcripción por economía procesal, de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de garantías, tal y cómo lo sustentan nuestros Tribunales de Amparo en las siguientes tesis:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 196477

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época Materias(s): Común Tesis: VI.2o. J/129

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Abril de 1998, página 599

Tipo: Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRI OS EL

ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 374/88. Antonio García Ramírez. 22 de noviembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez. Amparo en revisión 213/89. Jesús Correa Nava. 9 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo en revisión 322/92. Genoveva Flores Guillén. 19 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 673/97. José Luis Pérez

Garay y otra. 6 de noviembre de 1997.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Loranca Muñoz. Secretario: Gonzalo Carrera Molina. Amparo en revisión 767/97. Damián Martínez López. 22 de enero de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Mario Machorro Castillo, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: José Zapata Huesca.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 180262

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Penal Tesis: XXI.3o. J/9

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, octubre de 2004, página

2260

Tipo: Jurisprudencia

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN **INNECESARIA** CONSTACIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL **JUZGADOR GENERALMENTE** DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada de transcribir innecesariamente costumbre constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutivos del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que generalmente al uso excluve de transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 186/2004. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Amparo directo 166/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo en revisión 225/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo directo 204/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretario: Raúl López Pedraza.

Amparo directo 210/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Nota: Por ejecutoria del 12 de junio de 2013, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 59/2013 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 167961

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época Materias(s): Común Tesis: VI.2o.C. J/304

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, febrero de 2009,

página 1677

Tipo: Jurisprudencia

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el queioso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 180/2006. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Amparo en revisión 181/2006. Calcecril, S.A. de C.V. 22 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 340/2007. María Julieta Carolina Benítez Vera. 5 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 188/2008. Yolanda Orea Chávez. 26 de junio de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Schettino Reyna, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Carlos Alberto González García.

Amparo en revisión 365/2008. María Victoria Catalina Macuil Cuamani o María Victoria Catalina Macuil o Victoria Catalina Macuil Cuamani. 24 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Carlos Alberto González García.

VIII. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL ASUNTO.

Ahora, conforme con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales debe recordarse que la apelación tiene como finalidad que el órgano superior al que emitió la decisión jurisdiccional, la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Con fundamento en el artículo **461** del Código Nacional de Procedimientos Penales, **los** agravios ministeriales se analizarán



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

estrictamente en su contenido sin suplir ninguna deficiencia que, en su caso, pudieran presentar; esto, además, con apoyo en la jurisprudencia del Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito que establece:

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 216527

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época Materias(s): Penal Tesis: II.3o. J/54

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 64, abril de 1993, página 38

Tipo: Jurisprudencia

APELACION EΝ **MATERIA** PENAL. **INTERPUESTA POR MINISTERIO** EL PUBLICO. SUS LIMITES. Tratándose de la apelación en materia penal, el Superior debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia, y conforme a los límites marcados por los propios agravios, cuando sea el Ministerio Público quien los exprese; ya que, de ir más allá de lo alegado en ellos, se convertiría en una revisión oficiosa en cuanto a los puntos no recurridos, lo que constituye una flagrante violación a garantías individuales de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio del reo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 225/92. Javier Gutiérrez González. 21 de Mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.

Amparo directo 378/92. María Guadalupe Ubaldo Arellano. 25 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez.

Amparo directo 435/92. José Guadalupe Montaño Chávez. 12 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gabriela Bravo Hernández.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Amparo directo 467/92. Gerardo Santos Balbuena Jiménez y otra. 19 de enero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez.

Amparo directo 890/92. Enrique Gómeztagle Rodríguez. 2 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Alejandro García Gómez".

En tanto los agravios expresados por la víctima identificada con las iniciales [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe ndido_[14] serán examinados en suplencia de la deficiencia de la queja, con apoyo en las siguientes tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2024626 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materias(s): Penal

Tesis: 1a. III/2022 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Mayo de 2022, Tomo IV,

página 3518 Tipo: Aislada

SUPLENCIA DE LA QUEJA ACOTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN. DEBE APLICARSE EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 461 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Hechos: En una sentencia de amparo directo se sostuvo que el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, además de contemplar la procedencia de la suplencia de la queja en favor de los imputados, la contempla en favor de las víctimas u ofendidos del delito; sin embargo, se negó el amparo al considerar que no se advertía alguna violación a los derechos fundamentales de la víctima. En



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

contra de esta resolución, la parte quejosa interpuso recurso de revisión.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el del artículo 461 Código Nacional Procedimientos Penales, que regula de manera implícita el principio de suplencia de la queja acotada en favor de los imputados, también lo hace en favor de las víctimas u ofendidos del delito.

Justificación: El Estado está obligado a garantizar que el derecho de segunda instancia sea accesible y eficaz, ya sea para la parte imputada o para las víctimas u ofendidos del delito. Así, la Primera Sala al resolver el amparo en revisión 1252/2017 sostuvo que si bien existe un margen de apreciación para regular el ejercicio de ese recurso, no pueden establecerse restricciones o requisitos que infrinjan la esencia misma del derecho de recurrir el fallo, como complejidades que lo tornen ilusorio; en tanto que tiene que dar resultados o respuestas al fin para el cual fue concebido consistente en el examen integral de la decisión recurrida, en el que el Juez o tribunal superior procure la corrección de jurisdiccionales decisiones contrarias derecho. En congruencia con la esencia del derecho a recurrir el fallo, el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece de manera genérica el alcance de los recursos a través de una metodología para su estudio que los dota de eficacia, pues permite un examen de la decisión recurrida, en el que el Tribunal de Alzada procure la corrección de iurisdiccionales decisiones contrarias derechos humanos. Parte importante de esta eficacia se obtiene a través del principio de suplencia de la queja acotada que regula el precepto bajo estudio, pues establece la obligación del Tribunal de Alzada de emprender un estudio, incluso al margen de que existan agravios al respecto, para determinar si se actualizaron violaciones derechos fundamentales que deban repararse. De esa manera no sólo se asegura a la víctima u ofendido del delito la accesibilidad al recurso, sino también su eficacia. Por tanto, si el recurrente es el imputado, la víctima o el ofendido, la autoridad jurisdiccional de segunda

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

instancia está obligada a emprender un análisis oficioso, de conformidad con el principio de suplencia de la queja acotada, para determinar si se actualizaron violaciones a derechos fundamentales que deban repararse. Lo anterior no equivale a infringir de manera directa y suplir la actuación del Ministerio Público, ya que la suplencia de la queja acotada, para ser procedente, debe estar directamente relacionada y surgir a partir de una posible violación de los derechos fundamentales de la víctima.

Amparo directo en revisión 1610/2020. 13 de octubre de 2021. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto concurrente en el que se separa de las consideraciones contenidas en la presente tesis, y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto particular. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Carlos Manuel Baráibar Tovar.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de mayo de 2022 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación".

"Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2000290

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Común, Penal Tesis: I.9o.P. J/1 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro V, febrero de 2012, Tomo 3,

página 2218

Tipo: Jurisprudencia

SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO EN EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA PENAL. OPERA CONFORME AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD (INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y DE LAS TESIS 2a. CXXXVII/2002 Y 1a./J. 26/2003). De



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

conformidad con los artículos 1o. y 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (el primero en su texto vigente a partir del 11 de junio de 2011), los Jueces nacionales deben inicialmente respetar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, deben acudir tanto a los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación como a los establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para evaluar si existe algún derecho que resulte más favorable y procure una protección más amplia del que se pretende proteger. En este sentido, en ejercicio del control de convencionalidad, lo dispuesto en el artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, y en las tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1a./J. 26/2003, de rubros: "OFENDIDO EN MATERIA PENAL. NO *ACTUALIZA* EΝ SU **FAVOR** SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE." y "OFENDIDO EN MATERIA PENAL. PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN EL ARTÍCULO **PREVISTA** 76 BIS, FRACCIÓN II. DE LA LEY DE AMPARO A FAVOR DE AQUÉL CUANDO COMPAREZCA **QUEJOSO** EN EL **JUICIO** GARANTÍAS.", publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, noviembre de 2002, página 449 y Tomo XVIII, agosto de 2003, página 175, respectivamente, relativo a que la suplencia de la queja deficiente en materia penal sólo opera tratándose del reo, no son acordes con los instrumentos internacionales, como son: la Declaración Universal de los Derechos У (artículos 7 Humanos 8); el Internacional de los Derechos Civiles **Políticos** Convención (artículo 17); la Americana sobre Derechos Humanos "Pacto San José Costa Rica" (artículo 25) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo II), de cuyos preceptos se advierte que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de ésta. Por tanto, ante la obligación que tienen los órganos judiciales de cualquier nivel, de analizar si determinada norma jurídica es acorde con los tratados en materia de derechos humanos, es conveniente que en los conceptos de violación

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

o agravios de la víctima u ofendido deje de aplicarse el citado artículo 76 Bis, fracción II, de la Ley de Amparo, que señala que en materia penal, la suplencia opera aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo, así como las tesis 2a. CXXXVII/2002 y 1a./J. 26/2003 en cita; ello en razón de que, al tener los derechos de la víctima y del ofendido la misma categoría e importancia que los que se otorgan al inculpado, deben tener, sin distinción, igual protección, además de que al tener una protección a nivel constitucional, no obligárseles al cumplimiento formulismo alguno al momento de elaborarlos, que de no cumplirlos se les limite la protección de sus derechos; suplencia con la que se da preferencia a lo previsto en los instrumentos internacionales aludidos, que disponen que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, el mismo derecho a su protección cumpliendo así con el mandato previsto en el artículo 1o. constitucional.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 370/2011. 20 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretaria: María del Carmen Campos Bedolla.

Amparo en revisión 188/2011. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz

Amparo en revisión 190/2011. 27 de octubre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Emma Meza Fonseca. Secretario: J. Trinidad Vergara Ortiz

Amparo en revisión 153/2011. 10 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: Daniel Guzmán Aguado.

Amparo en revisión 156/2011. 17 de noviembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretaria: María Guadalupe Jiménez Duardo. Nota:

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 163/2012, de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 29/2013 (10a.) de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA PENAL. OPERA EN FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO, CONFORME AL MARCO



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CONSTITUCIONAL **SOBRE DERECHOS HUMANOS** QUE RESGUARDAN LOS ARTÍCULOS 20. APARTADO B Y 1º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, NO OBSTANTE QUE EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO, LA PREVEA SÓLO EN BENEFICIO DEL REO.'

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia contradicción de tesis 200/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido tesis. en esta al existir jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia contradicción de tesis 328/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis. al existir jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) aue resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia contradicción de tesis 245/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio en esta contenido tesis, al existir jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia contradicción de tesis 346/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró materia sin contradicción de tesis 340/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio en esta existir la contenido tesis, al (10a.) que jurisprudencia 1a./J. 29/2013 resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró sin materia contradicción de tesis 287/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis. al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la materia Primera Sala declaró sin contradicción de tesis 249/2012 derivada de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que resuelve el mismo problema jurídico.

Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Sala declaró sin materia contradicción de tesis 272/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la 29/2013 (10a.) que jurisprudencia 1a./J. resuelve el mismo problema jurídico. Por ejecutoria del 28 de noviembre de 2012, la Primera Sala declaró materia sin contradicción de tesis 419/2012 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir la jurisprudencia 1a./J. 29/2013 (10a.) que

resuelve el mismo problema jurídico".

Así, atendiendo a los lineamientos de la ejecutoria de amparo directo que se cumplimenta y una vez confrontados los motivos de inconformidad de las partes recurrentes con los argumentos estudiados del Tribunal de enjuiciamiento, esta Sala de apelación estima esencialmente **FUNDADOS** los agravios expuestos por la agente del Ministerio Público y la víctima, por ende, **suficientes para revocar la sentencia impugnada**, con base en las consideraciones lógicas y jurídicas que a continuación se expresan.

Como correctamente lo alegan las inconformes, el Tribunal de enjuiciamiento valoró inadecuadamente las pruebas obtenidas, producidas y reproducidas lícitamente durante el juicio oral, conforme con las disposiciones señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Puesto contrariamente de lo que, determinado por el Tribunal de enjuiciamiento, no es verdad que exista en el caso concreto insuficiencia probatoria para arribar a la convicción, más allá de toda duda razonable, de que está demostrado el de **EXTORSIÓN** hecho fáctico motivo de acusación, así como de que el acusado [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] responsable de su comisión, todo ello con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios obtenidos, producidos y reproducidos lícitamente durante el juicio oral, como lo dispone el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Es lo que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación denomina prueba indiciaria o circunstancial, que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia, se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado; señalando el Máximo Tribunal del País que la prueba indiciaria o circunstancial es de índole supletoria, solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues sólo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.

Como puede observarse en la siguiente

tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2004757 Instancia: Primera Sala

Décima Época Materias(s): Penal

Tesis: 1a. CCLXXXIII/2013 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo

2, página 1058 Tipo: Aislada

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. SU NATURALEZA Y ALCANCES. A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la prueba indiciaria o circunstancial es aquella que se encuentra dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y las reglas de la experiencia se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. Esta prueba consiste en un ejercicio argumentativo, en el que a partir de hechos probados, mismos que pueden encontrar corroborados cualquier medio probatorio, también resulta probado el hecho presunto. Así, es evidente dicha prueba tiene una estructura compleja, pues no sólo deben encontrarse probados los hechos base de los cuales es parte, sino que también debe existir una



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

conexión racional entre los mismos y los hechos que se pretenden obtener. Es por ello que debe existir un mayor control jurisdiccional sobre cada uno de los elementos que componen la prueba. Adicionalmente, es necesario subrayar que la prueba circunstancial o indiciaria no resulta incompatible con el principio de presunción de inocencia, pues en aquellos casos en los cuales no exista una prueba directa de la cual pueda desprenderse la responsabilidad penal de una persona, válidamente podrá sustentarse la misma en una serie de inferencias lógicas extraídas a partir de los hechos que se encuentran acreditados en la causa respectiva. embargo, dicha prueba no debe confundirse con un cúmulo de sospechas, sino que la misma debe estimarse actualizada solamente cuando los hechos acreditados dan lugar de forma natural y lógica a una serie de conclusiones, mismas que a su vez deben sujetarse a un examen de razonabilidad y de otras contraste con posibles hipótesis racionales. Así, debe señalarse que la prueba indiciaria o circunstancial es de supletoria, pues solamente debe emplearse cuando con las pruebas primarias no es posible probar un elemento fáctico del cual derive la responsabilidad penal del acusado, o cuando la información suministrada por dichas pruebas no sea convincente o no pueda emplearse eficazmente, debido a lo cual, requiere estar sustentada de forma adecuada por el juzgador correspondiente, mediante un proceso racional pormenorizado y cuidadoso, pues sólo de tal manera se estaría ante una prueba con un grado de fiabilidad y certeza suficiente para que a partir de la misma se sustente una condena de índole penal.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Además, esa postura encuentra apoyo en la siguiente jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 2026663 Instancia: Plenos Regionales

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Undécima Época Materias(s): Penal

Tesis: PR.P.CN. J/3 P (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Jurisprudencia

PRUEBA INDICIARIA O CIRCUNSTANCIAL. ES COMPATIBLE CON EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CONFORME A LA VALORACIÓN LIBRE Y LÓGICA DE LAS PRUEBAS.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes conocieron de diversos juicios de amparo directo, en los que se dilucidó si la prueba indiciaria o circunstancial es o no compatible con el sistema penal acusatorio y oral, pues mientras uno de ellos consideró que en dicho sistema sí es factible realizar un ejercicio valorativo inferencial lógico de la prueba, pero su resultado debe satisfacer el umbral probatorio de culpabilidad más allá de toda duda razonable, el otro sostuvo que la técnica del relato que estriba en una mera relatoría abstracta de los hechos probados, es una circunstancia que se traducirá en que, en realidad, no se motivó la determinación de los hechos.

Criterio jurídico: El Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México determina que es compatible la prueba indiciaria o circunstancial con el sistema penal acusatorio, siempre que el juzgador exprese el razonamiento jurídico por medio del cual construyó sus inferencias, haciendo mención de las pruebas específicas para tener por acreditados los hechos base y de los criterios racionales que guiaron su valoración.

prueba Justificación: La indiciaria circunstancial está dirigida a demostrar la probabilidad de unos hechos denominados indicios, mismos que no son constitutivos del delito, pero de los que, por medio de la lógica y de las reglas de la experiencia, se pueden inferir hechos delictivos y la participación de un acusado. En ese sentido, el artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 259, párrafo segundo, 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen de forma clara la valoración de la prueba de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

manera libre y lógica, sin que ello signifique la valoración de indicios carentes razonamiento alguno. Así, el sistema de libre valoración de la prueba establecido en el sistema penal acusatorio y oral implica la posibilidad legal de acreditar la veracidad o falsedad de los hechos objeto del proceso por medio de cualquier clase de fuente de prueba, sin más limitaciones que la legalidad de dichos medios, por lo que en este sistema a la prueba se le otorga un determinado valor bajo un proceso racional y apoyándose en la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, cuya característica principal consiste en que las conclusiones a las que lleguen deriven de un ejercicio de deducción. En ese contexto, la prueba circunstancial es compatible con el sistema valoración de las pruebas del proceso penal acusatorio y oral, dado que no transgrede, por sí misma, ningún derecho fundamental de los acusados, pues puede generar convicción en el juzgador para inferir, más allá de toda duda razonable, la existencia de un hecho fáctico; asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado legítimo el uso de la prueba circunstancial siempre que de ella pueda inferirse alguna conclusión considerativa sobre los hechos.

PLENO REGIONAL EN MATERIA PENAL DE RFGIÓN CENTRO-NORTE. RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Contradicción de criterios 25/2023. Entre los sustentados por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Circuito y el Primer Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, auxilio del Primer en Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito. 23 de marzo de 2023. Tres votos de la Magistrada Emma Meza Fonseca y de los Magistrados Samuel Meraz Lares (presidente) y Héctor Lara González, quien formuló voto concurrente. Ponente: Magistrada Emma Meza Fonseca. Secretario: Rodrigo Facundo Salvador.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Primer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo 25/2021 (cuaderno auxiliar 697/2021), el

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

cual dio origen a la tesis aislada (II Región)1o.7 de rubro: "PRUEBA (11a.), CIRCUNSTANCIAL. AL**HABERSE** CONCEBIDO EN EL SISTEMA PENAL INQUISITIVO COMO UN ELEMENTO DE CARÁCTER SUBSIDIARIO O EXCEPCIONAL, ES OPUESTA A LA LÓGICA DEL ACTUAL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL Y, POR NO **PUEDE** SUSTENTAR DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de febrero de 2022 a las 10:06 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 10, Tomo III, febrero de 2022, página 2611, con número de registro digital: 2024139; y

El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, al resolver el amparo directo penal 146/2022.

Esta tesis se publicó el viernes 09 de junio de 2023 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 12 de junio de 2023, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

(Enfasis añadido).

En esa tesitura, en suplencia de los agravios de la víctima, debe tenerse por acreditado el hecho fáctico por el que acusó la fiscalía, relativo al injusto de EXTORSIÓN previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en el año dos mil dieciocho en que sucedieron los hechos, y la participación del acusado

[No.56]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acu sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en su comisión.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

El mencionado precepto del código sustantivo de la materia y fuero establecía en la época en que sucedieron los hechos:

> "ARTÍCULO 146.- Al que por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre una persona para que haga o deje de hacer algo, se le impondrá de diez a quince años de prisión, sin perjuicio de la sanción aplicable para los demás delitos que resulten...".

> > Los estructurales que lo integran son:

- Que el activo por cualquier medio ilícito ejerza coacción sobre la víctima, y
- b) Que dicha coacción sea con la finalidad de que el pasivo haga o deje de hacer algo.

Elementos del delito que se encuentran colmados con la declaración de la víctima directa identificada abreviación la con [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe ndido [14], de fecha doce de octubre de 2021, quien a preguntas de la Fiscalía manifestó:

¿Cuéntanos consistió en que esta extorsión? El día 3 de octubre del 2018, aproximadamente a la 1 de la tarde, 1:30 de la tarde recibí varias llamadas telefónicas del

[&]quot;¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias? Por el motivo de que fui víctima de una extorsión.

[¿]Cuándo fuiste víctima de una extorsión? El 3 de octubre del 2018.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021. **RECURSO:** APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

número

[No.58]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [28], no las pude contestar porque estaba trabajando, me estaba revisando en ese tiempo mi exjefa los acuerdos que hacíamos, salí ese día como a las 05:15, 05:13, devolví <u>la llamada a ese número,</u> contestándome voz varonil que ahora sé que corresponde nombre al

[No.59] ELIMINADO el alias

pseudónimo apodo [69], bueno le reconocí voz de [No.60]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], diciéndome que ya había valido madre, que ya la había cagado y que necesitaba entregarle 300 mil pesos, que lo había mandado su patrón, que si pasaba a mi estacionamiento o pasaba a mi trabajo por el dinero, a lo cual le dije que yo por qué, me dijo que hablaría con su jefe y como lo conocía me lo dejaría tal vez más barato, ese mismo día como a las 8:15, 8:30 de la noche, me abordo una persona de 1.70, de pants, cerca de mi domicilio a lo cual reconocí que

[No.61] ELIMINADO el alias

pseudónimo apodo [69], me dijo que me lo van a dejar en 100 mil pesos porque me conocían y le volví a preguntar que a mí por qué, me dijo ya sabes, no te hagas pendejo a mí me mandaron; eso fue lo que pasó el día 3, al día siguiente me hicieron una llamada de un numero privado, me llamaban de números privados, me llamaron de privados y del que referí hace un momento, me marcaron diciéndome que cooperara, que me la iban a dejar barata que les diera 50 mil pesos para ya, a lo cual yo les dije que no los tenía, que cuando mucho podría juntar 10 mil pesos para no tener problemas, la persona que me marco me dijo que tenía una moto Harley Davison, que se las entregara y ellos pararían el pedo, a lo cual le volvía decir que por qué y <u>me decían o que quieres que te mandemos</u> al chino, que levanten a tu mamá, sabemos que tu papá o tu familia son de abogados, que paguen ellos, eso fue el día 4, el día 5 y 6 me estuvieron marcando de números privados y

[No.62]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [28], los cuales ya no contestaba por temor, ya no sabía qué hacer, tenía muchos problemas en mi trabajo por lo mismo de las



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

llamadas y no conteste, llegue a devolverle llamadas al último para decirles que yo no tenía esa cantidad, que por qué me estaban haciendo eso.

Acabas de referir que estabas trabajando el día que empiezas a recibir estas llamas el 3 de octubre del 2018 ¿en dónde trabajabas? En

[No.63] ELIMINADO el número 40 [40]

¿A qué número te llamaban? En ese tiempo tenía

[No.64]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28].

También refieres que tú le reconociste la voz a [No.65]_ELIMINADO_el_alias

pseudónimo_apodo_[69] ¿Por qué la reconociste? Porque lo escuchaba hablar, lo he escuchado hablar.

¿Hace cuánto conoces al Toro? Yo lo recuerdo aproximadamente 12 años. pero preguntando con mis vecinos, cuando se enteraron y todos los compañeros lo que pasó, porque se dieron cuenta los vecinos, me dijeron que ya nos conocimos de hace mucho tiempo, que él se acercaba a tocar rondalla con nosotros, ahí por los de la colonia, tiene unos 15, 20 años, yo recuerdo de hace 10 años del Gimnasio, entrenaba en el gimnasio [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]. ¿En dónde está ese gimnasio? Ese gimnasio estaba la calle en

[No.68] ELIMINADO el domicilio cerca del

[No.69] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en la colonia

el domicilio [27], [No.70] ELIMINADO no recuerdo el número.

municipio? ELIMINADO el domicilio [27]

¿Nos referiste que cerca de tu domicilio te abordo? Sí.

¿En qué colonia está tu domicilio? Donde vivía calle era [No.72] ELIMINADO_el_domicilio_[27]

¿Cómo es ese lugar donde él te aborda, en qué parte estas? Exactamente en donde ahora es el despacho de mi familia y ahí estaba un lampara, exactamente hay una bola de agua donde se eleva, adelantito.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

¿De cuántos números de origen te llamaron? De dos números, recuerdo un numero

[No.73]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28]y un [No.74]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

[No.75]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

[28]no recuerdo el otro número y privados, muchos privados.

- ¿ Qué te haría recordar ese número? Si viera mi declaración.
- ¿Si te pongo a la vista tu declaración lo recordarías? Sí. <u>Apoyo de memoria</u>:
- ¿Qué es lo que tienes a la vista? Mi declaración.
- ¿Por qué la reconoces? Por mi firma.

¿Dinos el número? [No.76]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28].

¿Cuándo te pregunta esta persona que a dónde puede pasar por el dinero, que si a tu casa o el estacionamiento, respecto al estacionamiento dónde se ubica? En la colonia

[No.77]_ELIMINADO_el_domicilio_[27],

donde era mi domicilio, en la parte de atrás, en el domicilio que señale es esquina [No.78] ELIMINADO el domicilio [27] y en ese mismo inmueble estaba el estacionamiento.

- ¿Actualmente a que te dedicas? Soy [No.79]_ELIMINADO_el_número_40_[40]*.
- ¿Esa persona que refieres que apodan [No.80]_ELIMINADO_el_alias_
- pseudónimo_apodo_[69], lo has vuelo a ver? Desde el 2019 no, hasta ahorita.
- ¿Dónde se encuentra? Se encuentra al lado de la licenciada no se su nombre, bueno está defensora.
- ¿Cómo está vestido? De amarillo, aquí se ve como amarillo.
- ¿De los domicilios que nos proporcionaste que se encontraba tu estacionamiento y tu domicilio de qué municipio pertenecen? Son de [No.81]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].
- ¿A partir de esos hechos como ha cambiado tu vida? Bastante.
- ¿Por qué? Tuve que irme de [No.82]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], vendí mis carros, mi moto, mi patrimonio lo deshice, tuve que renunciar al



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

dicen

RECURSO: ÁPELÁCIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

[No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a lo mejor ahorita fuera secretario, porque estaba trabajando en [No.84] ELIMINADO_el_número_40_[40] renuncie al [No.85] ELIMINADO el número 40 [40] me dejó mi pareja, todo por la intimidación, que

tuvieron miedo, porque ahí había cerca unas personas que vieron como llegaban las personas y se daban vuelta carros, por temor me tuve que ir, cambie bastante, luego vino lo de la pandemia, me fue muy mal todo ese tiempo.

DEFENSA.

Nos acaba de decir que fue víctima de una extorsión el 3 de octubre del 2018 ¿verdad? Sí. A parte de usted, de acuerdo a los hechos que narra ¿quién más se dio cuenta de esta extorsión? No se dieron cuenta, porque me subieron a mí, a mi nada más me abordó, me llamaban.

¿A quién le dijo usted? Le dije en ese tiempo a jefa

ELIMINADO_el_nombre_completo [No.86] era la _el_número_ [No.87 le dije compañero mi aquí а

¿Esas personas declararon en la carpeta? No. ¿También nos dice que recibe unas llamadas y no las contesta, incluso nos proporciona el

[No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

número verdad? Sí. ¿También dijo que reconoce esa voz como la

persona le que [No.89]_ELIMINADO_el_alias pseudónimo_apodo_[69]? Sí.

¿A usted le realizaron un reconocimiento de voz en la Fiscalía? No.

También nos dice que devuelve la llamada y que recibe algunos mensajes ¿el teléfono al cual recibe esas llamadas y esos mensajes lo entregó a la Fiscalía? Sí.

¿Qué documento firmó cuando entrega ese documento? No recuerdo.

¿A quién se lo entregó? El número al policía.

¿El equipo, al teléfono celular me estoy refiriendo? No el celular no lo entregue, solo lo revisaron ese día, las llamadas.

También nos dice qué empieza a recibir las llamadas y mensajes desde el día 3 de octubre del 2018, pero denuncia hasta el día 6 ¿verdad? Sí.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

¿De acuerdo a su instrucción por qué motivo no denuncia inmediatamente? No denuncie porque tenía miedo.

¿Usted tenía miedo, sin embargo, no le dijo a nadie lo que estaba sucediendo? Sí, sí lo dije, por eso fui a denunciar, cuando mi familia y la Juez y todos se dieron cuenta de que estaba haciendo mal mi trabajo, me preguntaron qué me pasaba, yo le comenté de las llamadas.

Dice que esta persona que reconoce lo aborda afuera de su domicilio ¿verdad? Cerca de mi domicilio.

- ¿Qué hora era aproximadamente? **Como 08:30.**
- ¿De la mañana o de la tarde? Noche.
- ¿Dice también que lo aborda afuera de su estacionamiento? No dije afuera del estacionamiento que me abordara, no.
- ¿Su estacionamiento cuenta con cámaras? No. ¿La calle donde lo abordan cerca de su domicilio cuenta con cámaras? Actualmente sí, en esas fechas no.
- También nos dice que esta persona la reconoce ¿si sabía quién era esta persona por qué no lo denunció? Si lo denuncié, de hecho ya le contesté.
- ¿El día 3 de octubre del año 2018? Le vuelvo a repetir que tenía miedo y no sabía qué hacer, hasta que hable con mi familia ya fue cuando ellos me apoyaron.
- ¿Esta persona lo aborda en la segunda ocasión cerca de tu domicilio, en qué iba? **Yo lo vi caminando, llegó caminando, estaba parado.**

También nos dice que esta persona, ahorita la acaba de señalar y ya nos dio la descripción ¿sabe cuándo fue detenido? No recuerdo exactamente la fecha, pero sí.

- ¿Aproximadamente? No recuerdo la fecha.
- ¿A partir de que recibe la extorsión a que fue detenido aproximadamente un tiempo? como 5 meses, el me extorsiono en el 18 y a él lo detuvieron más a menos por ahí de junio, julio del 2019.
- ¿Es decir, pasaron varios meses a partir de que recibe la llamada de extorsión a que lo detienen, en ese tiempo recibe alguna otra llamada por parte de esta persona que reconoce la voz, del 3 de octubre del 2018 que recibe la extorsión a julio del 2019 que ha dicho que aproximadamente en ese mes lo detuvieron? **No recibí llamadas, pero me**



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

fueron a ver otras personas que iban de parte de él.

¿Le consta que esas personas iban de parte de él? Sí porque ellos me dijeron.

¿Usted los vio que él los mandara? Sí los vi. ¿Qué él los mandara? Ellos me dijeron me mando él.

¿A usted le consta? Están detenidas esas personas, pero ellos me dijeron y eso fue en febrero de 2019.

¿Esos hechos usted los denunció? Sí.

¿En dónde los denunció? En otra carpeta, porque fue otra persona.

También no acaba de decir que esta persona que reconoce la voz, que incluso nos acaba de decir cuánto tiempo llevaba de conocerlo, dijo que 10 años ¿verdad que lo conoce? Sí.

¿Había tenido algún otro problema con él? No.

¿De quién es el número que dio lectura [No.90] ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [28]? Desconozco, solo sé que Acapulco cuando pregunte.

¿Quién le llamaba de este número? No sé. Dice que incluso recibe llamadas de extorsión

de este número ¿cierto? Sí. Es decir que no tenemos la seguridad de quién le marcaba del otro lado de ese número con

[No.91]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [28] ¿verdad? No.

FISCALÍA.

¿La defensa te preguntó qué hace tiempo que al [No.92]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69] te refiere 10 años? Sí".

Prueba que no fue desvirtuada en modo alguno, cuya mendacidad tampoco se demostró por la defensa, por lo tanto, es lícita al ser obtenida, producida y reproducida legalmente y a la que se le concede valor probatorio de un indicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo apta para acreditar que sobre el ofendido se ejerció ilícitamente coacción mediante llamadas telefónicas

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

y mensajes, además, de manera directa y personal para hiciera la entrega de numerario y bienes a cambio de que no fuera dañado en su integridad física o de su familia.

Como bien lo alegan las partes inconformes, esa prueba encuentra soporte jurídico en el testimonio de [No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], policía de investigación criminal adscrito a la UECS, a preguntas de la fiscalía, expuso:

"Me encuentro aquí porque realizo dos informes en relación a la carpeta FE/UECS/2/220/2018, en agravio de la víctima [No.94] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_o fendido_[14], realizó dos informes, uno de fecha 17 de junio del 2019 y otro de 15 de noviembre de 2019.

¿Lo escuchamos en relación a sus informes? Hablo sobre el primero de ellos, recibo una orden de investigación donde se me pide realice investigación de gabinete en relación a extorsión, la cual estoy investigando, derivado a ello realizó consulta en la base de datos de la Institución de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y localizó que el mismo número objeto de la extorsión, el cual estamos investigando se relaciona con diferentes carpetas, en este caso con la carpeta que es FE/UECS/2/095/2018, en agravio de una víctima de carácter reservado, donde sujeto un de nombre [No.95] ELIMINADO Nombre del Imputado a cusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] [No.96] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] es el <u>usuario</u> del número

[No.97] ELIMINADO el Número de Teléfon o [28] derivado de ello es que me aboco a la investigación y encuentro que existe una intervención de comunicaciones privadas que es la 2311/2018/1, otorgada por el Juez Quinto en intervenciones de comunicaciones, en el cual analizo las trascripciones de los audios,



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

donde esta persona encuentro uno de los audios o trascripciones de fecha 12 de enero del 2019, donde el sujeto o la persona alias [No.98]_ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo_[69] plática con persona, el cual le dice que vayan a ver a una persona que trabaja en la Unidad Deportiva, ya que él está fungiendo o está diciendo que lo puso el señor y que el señor ya se enteró para decirle que se deje de mamadas, que se vaya de ahí, ya que si no le van a balacear su casa y le van a chingar su casa, de la misma manera al <u>hacer el análisis de las descripciones</u> encontramos otros audios de fecha 8 de enero de 2019 donde el sujeto o la persona que corresponde a

[No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ cusado sentenciado procesado inculpado [4] [No.100] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], planea con persona alias [No.101]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], la planeación libertad de una persona, esto derivado de las trascripciones de los audios de las intervención de comunicaciones privadas, esta persona se pone de acuerdo con este sujeto, con un tercer sujeto el cual le dice que efectivamente el sujeto a privar se ha subido en el vehículo del [No.102]_ELIMINADO_el_alias_

que lo van pseudónimo_apodo_[69] y interferir o se le van a cerrar en el área de los topes, es así que lleva a cabo esta privación y se le cierran a este vehículo donde privan de la libertad a una persona y se alcanza a escuchar en los audios, en <u>la trascripción lo manifiestan</u> así que esta persona le dicen que levante la mano.

¿Nos está comentando que se aboca a escuchar los audios en los cuales esta intervenida que es propiedad de una persona nombre de

[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado [4]? Así es.

¿Cómo dato que le aporta objetivamente relacionado a esta persona que se está investigando qué más encuentra en relación al titular de esta línea de telefónica? Quiero decir que lo que realizó es una investigación de me aboco а la búsqueda gabinete, localización del número objeto que es [No.104] ELIMINADO el Número de Teléfon

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

| o [28], el cual se relaciona con diferentes |
|--|
| carpetas como es la 2/095/2018, de igual |
| manera <u>esta línea se relaciona en otras</u> |
| carpetas como lo es la 2/128/2019, la FE- |
| UECS/2/029/2019, donde esta persona |
| interactúa con varios sujetos, en este caso el |
| [No.105]_ELIMINADO_el_alias_ |
| pseudónimo_apodo_[69] <mark>, otro el</mark> |
| [No.106] ELIMINADO el alias |
| pseudónimo_apodo_[69], el cual se relaciona |
| · · |
| en la 128, su nombre de esta persona es |
| [No.107]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1] <mark>.</mark> |
| ¿A qué conclusiones llega después analizar? |
| Como lo mencione este <u>número telefónico</u> , que |
| |
| el usuario es |
| [No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado |
| acusado sentenciado procesado inculpado [4 |
| <u>alias [No.109] ELIMINADO el alias </u> |
| pseudónimo apodo [69], tiene o se relaciona |
| con diferentes actores los cuales se dedican, |
| que lo iba a mencionar más adelante a lo que |
| es el <u>secuestro y extorsión</u> en algunas zonas |
| - |
| como son |
| |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias |
| [No.110] ELIMINADO el domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] [alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], da una declaración donde dice que este |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado |
| [No.110] ELIMINADO el_domicilio [27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO_el_nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de |
| [No.110] ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de febrero del 2019 que |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de |
| [No.110] ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de febrero del 2019 que |
| [No.110]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114]_ELIMINADO_Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115]_ELIMINADO_el alias pseudónimo apodo [69]_y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de febrero del 2019_que [No.116]_ELIMINADO_Nombre del Imputado] |
| [No.110] ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de febrero del 2019 que [No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.117] ELIMINADO el alias [No.117] [No.117] ELIMINADO el alias [No.117] [No.1 |
| [No.110] ELIMINADO_el_domicilio_[27], de hecho todas esas carpetas se inician en esta zona, en la zona oriente, es por ello que menciono estas carpetas esta relacionadas con ese número telefónico en el cual participa esta persona que es [No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.112] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69]. ¿A nombre de quién está la línea telefónica? En la carpeta FE-UECS/2/029 donde aparece un sujeto, que es [No.113] ELIMINADO el nombre_completo [1], da una declaración donde dice que este sujeto va al gimnasio Temple, que se junta con ellos, a este gimnasio va [No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.115] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69] y también dice esta víctima en su declaración de fecha 23 de febrero del 2019 que [No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] alias [No.117] ELIMINADO el alias [No.11 |



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

[No.118] ELIMINADO el nombre completo [1 y según los <u>datos conservados de esta línea</u> telefónica aparece a nombre de la novia o de la mujer con al cual tiene [No.119] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4 [No.120] ELIMINADO el alias pseudónimo apodo [69], por eso es que es importante mencionarlo, porque parte de mi investigación de ese número telefónico y es por que mencionó esas carpetas y la participación de este sujeto con otros que como lo manifiesto en mi informe están liderados por

[No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], alias [No.122] ELIMINADO el alias pseudónimo_apodo_[69] y se juntan para delinguir en lo que es secuestro y extorsión, como lo va a mostrar los audios, de los cuales escuche y fui objeto al escribir o informar esto al Ministerio público de acuerdo a la solicitud de orden de investigación que lleve a cabo.

¿De qué fecha es la resolución en relación a la intervención de comunicaciones de esta línea telefónica de origen a la carpeta que nos ocupa? Es de fecha 7 de septiembre del 2018.

¿Si se la pusiera a la vista la reconocería? Claro que sí. Reconocimiento de documento:

¿ Qué tiene a la vista? Son las copias cotejadas de la carpeta de investigación UECS/095/2018.

¿De qué documental se trata? La que ya mencionó la intervención de comunicaciones privadas la 2311/2018-1 que fue otorgada por el Juez Quinto.

También nos ha <u>referido algo en relación a</u> unos audios que consulta en esta carpeta y que estaban relacionados con la línea telefónica que nos ocupa ¿si le pusiera la vista estos audios que los reprodujera los reconocería? Claro que si porque son los mismos que escuchó para establecer lo que manifiesta mi informe.

¿Qué relación guarda o escucha respecto a los hechos que nos ocupa en la presente carpeta de estos audios, que datos le aportan? Los datos que me aportan son las zonas en las cuales se llevan a cabo la extorsión como secuestro, son [No.123]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] esos datos importantes, ahora todas esas

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

carpetas están relacionadas con un número telefónico donde el usuario [No.124] ELIMINADO Nombre del Imputado <u>acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4</u> [No.125] ELIMINADO el alias pseudónimo_apodo_[69] y donde esta persona se relaciona con otras personas, las cuales se dedican a extorsionar, a secuestrar, entre otras actividades ilícitas, sujetos que como ya mencione algunos nombre aquí con algunos apodos como son [No.126]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], todos liderados por persona le dicen una que [No.127] ELIMINADO el alias pseudónimo_apodo_[69]en esta zona de [No.128]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]o la zona oriente, entonces esos datos relevantes porque me ocupa la investigación de una extorsión y <u>el número telefónico está</u> relacionado en diversas carpetas de extorsión y <u>de secuestro</u>, porque se cometió una privación, de hecho hay una carpeta que se inicia por el delito de secuestro donde expuse lo que es la privación de una persona derivado de las trascripciones.

DEFENSA. Nos dice que realiza una intervención en la carpeta 220/2018 ¿verdad? Sí, llevo a cabo un análisis.

Y nos dice que su investigación, es una investigación de gabinete ¿verdad? Sí, así es. ¿Para realizar esta investigación de gabinete qué fue lo que tomó en cuenta? Me entregan una orden de investigación, me piden que me aboque a la búsqueda de la información de esa carpeta y es donde realizó mi investigación.

¿A qué carpeta nos referimos? Es la FE-UECS/2/220/2018.

Sin embargo, en su informe que viene a narrar y el motivo de su comparecencia, usted incorporó información de otras carpetas ¿verdad? Sí.

A usted le pidieron específicamente que obtuviera información de la carpeta 220/2018 ¿verdad? No específicamente, no fue así.

¿Usted nos acaba de decir eso? No, yo dije que recibí una orden de investigación en donde el Ministerio Público me decía que me abocara a la investigación de gabinete en relación a la carpeta de extorsión que estaba yo y encontré que el número [No.129] ELIMINADO el Número de Teléfo



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

no_[28]se relacionaba con otras carpetas, eso fue lo que dije.

Nos dice que en esas otras carpetas escuchó los audios de la intervención de esas líneas ¿verdad? Sí, en mi informe de 15 de noviembre.

¿Quién le autorizó escuchar información privada y privilegiada de esas líneas? Como dije lleve a cabo una investigación de gabinete donde consultó las trascripciones de la ISP para confirmar.

¿Quién le autorizó escuchar y leer esas transcripciones de las intervenciones de esas líneas telefónicas? Yo estaba realizando una investigación y eso fue.

¿Quién le autorizó escuchar y leer las transcripciones de las intervenciones de esas líneas telefónicas? Como parte de investigación lo hice.

¿Alguna persona le autorizó a usted? Al momento de que me dan mi orden de investigación lo realice, una persona especial no me lo hace.

¿Cómo es que tiene acceso a esas carpetas de investigación completamente distintas a la que le solicitaron en el informe? Lo manifesté aquí, dije que consulte la base de datos en la Fiscalía Especializada en Combate Secuestro, existe base de datos y ahí se corren los números telefónicos y se ven las carpetas que están relacionadas con diferentes números telefónicos.

¿Y para escuchar la trascripción está en la base de datos también? Claro, está el número FE-UECS/2/095/2018, esto está en la base de y ahí hay una intervención comunicaciones privadas otorgadas para un Juez Federal que es el Juez Quinto.

¿En esa resolución que le ponen a la vista y reconoce usted, está autorizado para revisar esa intervención de comunicaciones privadas? Yo lo que hice fue analizar las trasferencias.

¿Usted está autorizado en esa resolución? Estoy investigando y sí estoy autorizado para investigar y eso es lo que estoy haciendo, no haciendo otra cosa investigando algo por orden del Ministerio Público.

persona Dice que de una nombre [No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4 [No.131]_ELIMINADO_el_alias_ Alias

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

pseudónimo_apodo_[69] es el propietario de la línea

[No.132]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfo no_[28] ¿verdad? Jamás dije propietario, usuario, es diferente.

Dice que es el usuario, sin embargo, esta información dice que la obtiene de esa investigación de gabinete ¿verdad? **Usuario sí.** ¿Solicito alguna información a alguna compañía telefónica para saber de quién era ese número? Se solicita la información conservada del número [No.133] ELIMINADO el Número de Teléfo no [28] y lo mencione aquí también.

¿A nombre de quién esta esa línea? **De** [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1]."

Medio de convicción que tampoco fue desvirtuado en modo alguno, cuya mendacidad no se demostró, por ende, es lícito y al que se le concede valor probatorio indiciario, en términos de lo dispuesto por los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo apto para generar convicción de que el número telefónico

[No.135]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[

28]su usuario es el sujeto de nombre

[No.136]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus

ado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] "N" alias

[No.137]_ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo_[69]", quien tiene una relación sentimental con

[No.138] ELIMINADO el nombre completo [1]

que, de acuerdo con la investigación, esa línea telefónica aparece a nombre de esta última; línea telefónica de la que el día 3 de octubre del 2018, aproximadamente a las 1:30 horas de la tarde, la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

víctima identificada con las iniciales [No.139] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] recibió varias llamadas telefónicas que no pudo contestar, porque estaba trabajando, sin embargo, al salir del trabajo ese día como a las 05:15 o 05:13 horas, devolvió la llamada a ese número, contestándole una voz varonil que identificó de la persona que conoce como "[No.140]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69]".

teléfono Número de asegurado imputado que, además, el agente de autoridad investigó que se encuentra relacionado con diversas carpetas de investigación en que se denunciaron los delitos de secuestro y extorsión.

Se afirma que la prueba valorada no fue desvirtuada en modo alguno, ni se demostró su mendacidad. mucho menos con el contrainterrogatorio de la defensa, toda vez que dentro de las obligaciones de los agentes de la autoridad (policías), se encuentra llevar a cabo actos de investigación y reportarlos al Ministerio Público, conforme con el artículo 132, fracción VII del Código **Nacional** de Procedimientos Penales. siendo. además, dicha institución una unidad y el agente de investigación actúo por orden ministerial derivada de la carpeta en que la víctima identificada con las iniciales

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] denunció el hecho delictivo de EXTORSIÓN, aunado a que la información de las técnicas emanó de la solicitud del diverso agente de investigación [No.142] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] que pidió al agente del Ministerio Público y obtuvo copias cotejadas de dichas técnicas.

Los mencionados medios de convicción se se enlazan de manera natural y lógica con la información que proporcionó [No.143] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], agente de investigación criminal, quien a preguntas de la fiscalía respondió:

[&]quot;¿En dónde labora? Soy adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.

[¿]Hace cuánto tiempo? Hace aproximadamente 11 años.

[¿]Cuáles son sus funciones en esta Fiscalía? Investigación de campo, investigación de gabinete en relación a los delitos de extorsión y secuestro.

[¿]Cómo se ha preparado para realizar estas funciones? He recibido diversas capacitaciones en materia de extorsión impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, capacitación por parte de Policía Federal Preventiva en Investigación del Delito de Extorsión, así como investigación por parte de la Policía Nacional de Colombia, entre otros.

[¿]Cuáles son sus herramientas de trabajo? Mis herramientas de trabajo son mi equipo de cómputo para realizar mis informes, así como mis armas de cargo, arma corta, arma larga, así como mi equipo táctico para intervenciones. ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Es en relación al



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

informe que rendí a la representación social de fecha 10 de julio del año 2019, en relación a la carpeta de investigación FE-UECS/2/220/2018 por el delito de extorsión cometido en agravio de víctima de iniciales [No.144] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14], esto en relación al informe que encuentra plasmado derivado colaboración institucional y la comunicación, teniendo conocimiento del aseguramiento personas de de nombre [No.145]_ELIMINADO_el_nombre_completo [No.146] ELIMINADO Nombre del Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado [4], estos hechos quedaron registrados carpeta de investigación UCD/859/2019 por los delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, puestos a disposición de la Fiscalía zona oriente el día 16 de julio del año 2019, cabe mencionar que el suscrito le solicite a la representación social <u>copias cotejadas de dicha</u> carpeta allegarnos de mayores <u>elementos</u> investigación. Por otra parte, el último sujeto mencione es el que se trae investigación la presente carpeta investigación, la 220 siendo [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4] apodo de [No.148]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], cabe mencionar que una vez que se verifican las copias de manera objetiva, es de interés para el suscrito que al momento de la detención le aseguran dos equipos telefónicos, siendo un equipo de la marca [No.149] ELIMINADO_el_nombre_completo_ de azul color terminación con de [No.150] ELIMINADO el número 40 [40] como un equipo [No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo negro con [No.152] ELIMINADO el Número de <u>o [28], cabe mencionar que a este ú</u>ltimo equipo le es ingresada la línea [No.153] ELIMINADO el Número de no [28], línea que ocupaban los activos para realizar las llamadas a la víctima de extorsión. ¿Si le pusiera a la vista las copias que ha hecho alusión en las que es detenido esta

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

persona

[No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4], la reconocería? Sí. reconocimiento de documento:

- ¿Qué tiene a la vista? Las copias de la carpeta que he referido de la detención de esas personas, la CT-UCD/859/2019 que fue a la que tuve acceso.
- **DEFENSA** ¿Usted nos dice que el motivo de su comparecencia es el informe que rinde con fecha 16 de julio del año 2019 verdad? Sí.
- ¿En ese informe refiere de la detención de 4 personas, incluso ya nos dio el número de carpeta con el que fueron detenidas estas 4 personas verdad? Sí.
- ¿Cómo se enteró que estaban detenidas? Como lo réferi también en mi informe, a través de la colaboración institucional y comunicación, es como yo me entero.
- ¿Cómo es esa colaboración institucional? Es la coordinación que tenemos de manera práctica con las diferentes dependencias.
- ¿Quién autoriza esa colaboración? Es como acto de investigación, es que tenemos comunicación con diferentes.
- ¿Quién autorizó esa comunicación de manera práctica? Esa comunicación como la réferi es como acto de investigación.
- ¿Quién se los autoriza, el Fiscal? No lo autoriza el Fiscal.
- ¿No lo autoriza verdad? No.
- Nos dijo que es una comunicación práctica ¿explíqueme que se refiere con práctica? Es una llamada únicamente.
- ¿Quién le llamó? Un comandante que en ese entonces se encontraba en la Fiscalía Región Oriente.
- ¿Esa información por qué no se encuentra plasmada en su informe? Si se encuentra plasmado.
- ¿Dónde se encuentra plasmado el nombre del comandante que le informó a usted? Bueno no, pero si especifico que existe la colaboración.
- ¿Por qué le informa a usted ese comandante de la detención de esas personas? Al momento de que tenemos personas o presuntos en investigación es que compartimos información a efecto de que si se llega a dar.
- ¿Es decir que usted comparte los actos de investigación que realiza además de que son



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con sigilo, las comparte a otras personas? Alguna objetiva.

¿Quién le autoriza compartir esos actos de investigación que realiza? No está autorizado.

¿Cómo es que le compartió a este comandante que no recuerda su nombre, esa información sobre la persona que estaba investigando? Unicamente por apodos.

Por apodos ¿verdad? Exactamente.

¿Al momento en que le comparte información no sabía el nombre de esa persona verdad? No.

¿Cómo se dio cuenta que se trataba de la misma persona que había compartido esa información de su investigación? Por el apodo. También dice que revisa e incluso ya reconoció unas copias de una carpeta de investigación con terminación 859/2019 ¿verdad? Sí.

¿Quién le autoriza ingresar a esa carpeta de investigación? Derivado de la investigación, como lo trabajamos en grupo, en coordinación el compañero

[No.155] ELIMINADO el nombre completo compañero [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo 📶, es que tenemos acceso a la carpeta de investigación.

¿Cómo es que tiene acceso a esa carpeta de investigación, me refiero a la 859? A través de las copias que se remiten.

¿Quién era el titular de esa carpeta de investigación de la que obtuvo las copias? No recuerdo.

¿Cómo es que tiene acceso a esas copias, acude físicamente? No, son remitidas.

¿Quién las solicita? El agente del Ministerio Publico.

¿Cómo tiene acceso después a esas copias certificadas? De manera física.

También nos dice que son detenidas 4 personas, incluso nos dijo los nombres ¿Cuándo fueron detenidas estas personas? El 16 de julio del 2019.

¿Por quiénes fueron detenidos? Desconozco.

¿Pero fue su información? Desconozco.

¿Dónde fueron detenidos esas personas? Desconozco.

¿Realizó alguna diligencia u otro acto de investigación además del informe del 16 de julio del 2019? No.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

¿Nos dice que el informe de fecha 16 de julio del año 2019 es derivado de una orden de investigación verdad? Sí.

¿De qué fecha es esa orden? **Del 6 de octubre del 2018.**

¿ Qué era lo que específicamente le solicitaban en esa orden de investigación? La investigación del delito por el cual estaba siendo víctima de iniciales [No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]"

Prueba que no fue desvirtuada en modo alguno, cuya mendacidad no se demostró, por lo tanto, es lícita y a la que se le concede valor probatorio de indicio, conforme con los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales. siendo idónea para demostrar objetivamente el imputado que [No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] fue detenido en flagrancia en diversa carpeta de investigación, por los delitos Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego, puesto a disposición de la Fiscalía zona oriente el día 16 de julio del año 2019; solicitando el agente de la autoridad investigador y obtuvo de la Representación Social copias cotejadas de dicha carpeta, de donde extrajo información de que a la persona que dijo llamarse [No.159]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] de apodo [No.160]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], le aseguraron equipos telefónicos, el de interés es un equipo [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]<mark>c</mark>



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

olor negro con terminación ELIMINADO el número 40 [40], [No.162] ocupaba la telefónica línea número [No.163] ELIMINADO el Número de Teléfono [28].

Línea que es la misma de la que recibió llamadas la víctima identificada con las iniciales [No.164] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido_[14] y fue ocupada para extorsionarla.

Se asevera que la prueba valorada no fue desvirtuada en modo alguno, ni se demostró su mendacidad, mucho menos con el contrainterrogatorio de la defensa, toda vez que dentro de las obligaciones de los agentes de la autoridad (policías), se encuentra llevar a cabo actos de investigación y reportarlos al Ministerio Público, conforme con el artículo 132, fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales. además, dicha institución una unidad y el agente de investigación actúo por orden ministerial derivada de la carpeta en que la víctima identificada con las iniciales

[No.165]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14] denunció el hecho delictivo EXTORSIÓN, aunado a que la información de las técnicas emanó de la solicitud del agente de investigación referido que solicitó al agente del Ministerio Público y obtuvo copias cotejadas de dichas técnicas.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

A esas pruebas se aúna la intervención

de

[No.166]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]

agente de investigación criminal, quien a preguntas de la fiscalía manifestó:

- "¿En donde labora? Trabajo en la Fiscalía General del Estado en la Unidad Especializada en Combate al Secuestro.
- ¿Hace cuánto tiempo está en esta Unidad? Hace 11 años.
- ¿Cuáles son sus funciones en esta unidad? Realizo análisis de datos conservados, redes técnicas, redes de vínculos y análisis de gabinete.
- ¿Cómo se ha preparado para realizar estas funciones? Mediante cursos impartidos por Iniciativa Mérida y por la embajada Francesa respecto a análisis de flujos telefónicos y análisis de la investigación criminal.
- ¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Principalmente las herramientas web, las páginas web para realizar búsqueda de información y también bases internas, las carpetas de investigación, base de datos y principalmente los detalles conservados de las líneas telefónicas.
- ¿Cuál es el motivo por que se encuentra en esta sala de audiencias? Respecto de tres informes que realice dentro de la carpeta FE-UECS/2/220/2018.
- ¿Háblenos de manera cronológica respecto de estos informes? Realice tres informes, el primero de ellos de fecha 10 de octubre del 2018, respecto a un análisis de datos conservados respecto de una línea telefónica propiedad de la víctima, el número [No.167]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfo no_[28],
- [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo _[1] informa que esta línea se encuentra a nombre de
- [No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] jdel detalle telefónico realice una red técnica, la cual plasme en este informe, el cual una vez analizados los datos conservados advierto que



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

consta de 51 interlocutores de entre ellos y de acuerdo a la declaración de la víctima de esta red y de los datos conservados se advierten dos líneas telefónicas de acuerdo a lo que manifestó la víctima son de los activos, una línea telefónica

[No.170]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfo no [28]y una segunda línea de origen que es

[No.171]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfo advierten no_[28], de las cuales se llamadas y mensajes de ambas líneas de los activos, llamadas reflejadas en fecha 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del año 2018, posteriormente primer línea de los activos [No.172] ELIMINADO el Número de no [28] fue ingresada dentro del buscador de la página de Facebook para encontrar si se encontraba relacionada o vinculada a un perfil de Facebook, por si tuviera alguna imagen a la vista encontrando que solamente estaba nombre asociado perfil un de [No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 , la segunda línea puse las imágenes de esta línea de origen, el segundo número de los activos [No.174]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon

o [28] se encontró vinculada a un perfil con el nombre de [No.175]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ , el segundo informe que realice fue de fecha **7** de enero del 2019 respecto del análisis de datos primer línea de [No.176]_ELIMINADO_el Número_de_ o_[28] de la compañía [No.177] _ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 , la cual informa que esta línea telefónica está asociada а un de IMEI que [No.178]_ELIMINADO_el_Número_de_ o [28]no recuerdo el número de IMEI, dentro del análisis de esta línea telefónica pude advertir las llamadas que realiza el teléfono de la víctima, también puse algunas imágenes en este segundo informe y de acuerdo a la base de datos esta línea origen de [No.179] ELIMINADO el Número de Teléfo no [28]se encuentra relacionada dentro de dos carpetas, al primero por el delito de extorsión la carpeta FE-UECS/2/095/2018

y una segunda por el delito de secuestro dentro de la carpeta FE-UECS/2/004/2019, dentro de las coordenadas de mayor tráfico de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

esta línea telefónica la antena se ubicó sobre la carretera [No.180]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] a la altura de la colonia [No.181] ELIMINADO el domicilio [27] esta antena se ubicó a un kilómetro de distancia aproximadamente del domicilio de la víctima ubicada calle en [No.182]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] también puse un mapeo y una tabla de las coordenadas de mayor tráfico de la línea del activo; un tercer informe de fecha 20 de noviembre del 2019 respecto a un análisis de información de datos de una extracción realizada a diversos equipos telefónicos, atendiendo a una puesta a disposición de fecha 16 de julio del 2018, se pone a disposición a 4 personas, entre ellos a una persona de nombre [No.183]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4]<mark> alias</mark> [No.184]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69], de los equipos que se aseguran y el análisis de esta puesta pude advertir que **uno de los equipos que el** aseguran [No.185] ELIMINADO Nombre del Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4] es un equipo de la marca [No.186]_ELIMINADO_el_nombre_completo **IMEI** [1] con número de [No.187]_ELIMINADO_el_número_40_[40], telefónicos demás equipos al ingresados a la base de datos no arrojaron alguna información relevante, solamente el equipo [No.188] ELIMINADO el nombre completo Con el IMEI antes mencionado, este telefónico de la marca [No.189] ELIMINADO el nombre completo [1] posteriormente del análisis, reviso el por perito análisis rendido el [No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo 11 de fecha 18 de octubre del 2018, dentro de la **extracción** realizada al equipo [No.191]_ELIMINADO_el_nombre_completo se advierten solamente imágenes de diversos objetos como armas de fuego, drogas y números telefónicos en los cuales hay un un número mensaje de telefónico [No.192]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfo no_[28]plasmado en una hojita, es una imagen de este número telefónico y una leyenda que



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

dice "llama a este número, ya sabes para que, si no quieres volver a remodelar", son imágenes de armas de fuego de gente portando armas de fuego con niños, también se ve al imputado enseñándole a un menor de mostrándole edad, armas de fuego enseñándole a manipular estas armas.

Menciona que analizó un dictamen de fecha 18 de octubre del 2018 emitido por el perito [No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1] ¿está usted segura de la fecha? No recuerdo.

- ¿Qué le haría recordar? Mi informe. Apoyo de memoria:
- ¿Qué tiene a la vista? Mi dictamen.
- ¿Por qué lo reconoce? Porque yo lo hice, tiene la fecha y mi firma.
- ¿De cuándo es ese dictamen? 18 de julio del

Refiere que anexa imágenes a su dictamen ¿si le pusiera a la vista las reconocería? Sí, por supuesto.

Asimismo, ha referido una red técnica ¿si le pusiera a la vista la misma la reconocería? Sí. Proyección de imágenes: Son las imágenes que plasme en mi primer informe, la primera de ellas es en relación al número de la víctima con numero

[No.194]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon nombre o_[28]a [No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], datos conservados que fueron autorizados en la técnica 1895/2018, es la información que envía

[No.196] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]r especto del número de la víctima; la segunda es la red técnica que realice, aquí está en formato PDF, por eso no se puede ampliar pero también está en Excel para poder hacerla más grande, se puede observar en este punto marcado con amarillo el número de origen [No.197]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28] que es uno de los números de los activos, es una llamada de entrada de fecha 5 de octubre del 2018, a los lados se encuentran los números

[No.198]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono [28], en esta parte en amarillo y al lado también puse el tráfico de llamadas del teléfono de la víctima; la siguiente es una tabla del tráfico de llamadas del número de la víctima resaltando en color rojo el número que le llama, de las

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

llamadas que recibe la víctima [No.199]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28], siendo 30 llamadas entrantes y 7 de salida y los interlocutores con los que la víctima tiene también llamadas, esas son todas las llamadas de la víctima, el número de origen fue ingresado a la página de Facebook y reflejo la imagen, una imagen solamente a nombre [No.200]_ELIMINADO_el_nombre_completo_l 1 con una imagen o fotografía de su perfil; este es el perfil que aparece de la línea de los activos; el segundo informe de fecha 7 de enero del 2019 respecto del número de origen [No.201]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o [28] autorizado en la técnica 2273/2018-III, compañía [No.202] ELIMINADO el nombre completo [11 informa que esta línea de los activos nombre aparece de [No.203] ELIMINADO el nombre_completo_l domicilio con en [No.204] ELIMINADO_el_domicilio_[27], esta línea se encuentra asociada al número de IMEI [No.205] ELIMINADO el número 40 [40], compañía telefónica [No.206]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] solamente manda 14 dígitos, sin embargo el IMEI siempre va a constar de 15, en este caso lo hace por seguridad y el ultimo digito puede ser visualizado en el mismo equipo telefónico dentro, solamente por el usuario puede ser visible el ultimo digito verificado, del detalle de llamada de esta línea se advierte que la antena de mayor ubicó sobre se [No.207]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] domicilio de la víctima y este es una antena que se encuentra cercana a las llamadas que recibe la víctima el día 3 de octubre del 2018 a las 08:16 de la mañana; el informe de fecha 20 de noviembre el 2019 es un análisis de la <u>extracción</u> <u>realizada en fecha 18 de julio del</u> 2019, aguí realice un mapeo de las coordenadas con mayor tráfico de la línea asociada al equipo asegurado [No.208] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4] el equipo con [No.209] ELIMINADO el nombre completo | 🚺, se llevó a cabo un mapeo geográfico y la antena de mayor conexión que se enlazo fue



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

dentro de la coordenada ubicada sobre carretera [No.210]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], antena aproximada al domicilio de la víctima, dentro de la extracción realizada dentro del apartado de imágenes del equipo asegurado, uno equipos de los [No.211]_ELIMINADO_el_nombre_completo_ se advierten imágenes de donde hay drogas, armas de fuego y siendo manipuladas por personas, en este caso se ve que son jóvenes, el segundo equipo asegurado de la marca [No.212]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[🚺 se advierte de todas estas imágenes de igual manera con la comercialización de drogas, cocaína y la publicación de armas de fuego, el equipo telefónico que le aseguran utiliza para la aplicación de WhatsApp la línea de origen [No.213] ELIMINADO el Número de Teléfon o_[28].

Ya nos ha referido las técnicas que le autorizan para poder trabajar los datos conservados de estas líneas de origen, así como de la víctima, siendo diversas, entre ellas la 2273/2019, 1825/2018 y la 1351/2019 ¿si le pusiera a la vista estas técnicas las reconocería? Sí. Reconocimiento De Documento:

¿Qué tiene a la vista? Son las resoluciones que tuve a la vista.

Usted me refirió dentro de su informe de fecha 20 de noviembre del 2019, haber consultado la puesta a disposición de fecha 18 de julio del 2018 en que es asegurado el acusado ¿está segura de a fecha? No.

¿Qué le haría recordar? Mi informe. Apoyo de memoria:

¿Qué tiene a la vista? Mi informe.

¿Por qué lo reconoce? Por la fecha y porque yo lo hice, las imágenes y principalmente porque lo firmo.

¿Ahora recuerda cuál es? 16 de julio del 2019. DEFENSA. Nos dice que realizó 3 informes, ya nos habló de cada uno de ellos, incluso vimos imágenes que se proyectaron en la pantalla, nos dice que esos informes los realiza atendiendo a las técnicas de investigación que incluso le acaban de poner a la vista ¿verdad? Sí.

¿En esas técnicas está autorizada para tener acceso a esos datos conservados? Sí estoy para autorizada tener conocimiento contenido del detalle de llamadas.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

¿Dentro de la resolución el Juez que emite la técnica, la primera que le pusieron a la vista la 1895/2018, al momento que el Juez emite esta resolución refiere que algún agente de la policía de investigación criminal tendrá acceso a estos datos conservados? En algunas si proporciona.

¿En esta? No.

¿La segunda que le pusieron a la vista, menciona la autorización para que un agente de la policía de investigación criminal tenga acceso a estos datos conservados? No.

¿La tercera que le pusieron a la vista que reconoció de igual forma dentro del contenido y autorización refiere que autorice algún policía de investigación criminal para tener acceso a estos datos? No.

¿Nos dice que realiza en este caso un primer informe de fecha 10 de octubre del año 2018, dice que en ese dictamen realiza un mapeo de acuerdo a los datos conservados de los que tuvo acceso, en qué parte de la resolución de la primera técnica refiere que se tenga que realizar un mapeo de esos datos? No refiere como tal.

Únicamente refiere que es la extracción de esos datos conservados ¿verdad? ¿Está usted confundida, no es así?

¿En la técnica, en la primera única y exclusivamente refiere que hay autorización para la entrega de datos conservados verdad? Sí, pero incluye más.

¿No así para la realización de un mapeo? No lo dice como tal.

¿Hace un momento le proyectaron una imagen de un mapeo en donde no se apreciaban primeramente muchos números, que le realiza a la línea

[No.214]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28]<mark>cierto? Sí</mark>.

Sin embargo, al momento nos decía que de color amarillo se encontraba un número y usted lo incorporó ¿Cómo tenemos la seguridad de que se trata de ese mismo número si en la pantalla no se apreciaba? Dentro del detalle de llamadas ahí aparece el número telefónico y de cual trabaje.

¿Me refiero a la imagen del mapeo que realizó donde vienen bastantes números y dice línea propiedad de la víctima y viene un número [No.215] ELIMINADO el Número de Teléfon o [28], cuando se le proyecto la imagen dijo



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

que en color amarillo viene un número y usted lo incorporó, sin embargo, ¿Cómo nosotros los que estamos aquí podemos tener la seguridad de que se trataba de ese número si en la imagen no se apreciaba? Dentro de sus copias que le dieron tiene que estar ahí ese informe, esa página donde lo puede visualizar de manera correcta.

¿Si le pongo a la vista esas copias que me dieron, pudiera leer de esas copias el número que aparece en su dictamen? Usted tiene las Evidenciar copias, supongo que sí. contradicción:

¿En la parte subrayada que número se lee? [No.216] ELIMINADO el Número de Teléfon o_[28].

¿Cómo es que tiene la seguridad de que se trata de ese número si las constancias que me entregaron y le puse a la vista son en blanco y negro? Porque yo lo hice.

Hace un momento nos pusieron a la vista una tablita dónde hizo del número del ofendido [No.217]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28], nos pone una tablita de llamadas entrantes y salientes ¿verdad? Sí.

Hizo hincapié en un número que incluso lo vimos en color amarillo donde dijo que había 30 llamadas entrantes y 7 salientes ¿verdad? No me acuerdo.

Del primer número que nos marca en amarillo donde nos estableció que eran 30 llamadas entrantes y 7 salientes ¿verdad? Sí.

¿De qué fechas estableció que eran esas llamadas? Son de fecha 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre del 2018.

Sin embargo, esa información que nos acaba de decir de las fechas no se encuentra plasmada en su informe ¿Por qué? Porque está plasmado en la red técnica que también

¿Por qué motivo no se encuentra plasmada esa información de las llamadas? Porque están plasmadas en la red técnica que también agregue, esta es una imagen, pero también la agregue en Excel.

¿Cuántas de esas 30 llamadas entrantes son del 1 de octubre? No lo recuerdo.

¿Cuántas de esas llamadas salientes son del 1 de octubre? No me acuerdo.

Hace un momento nos dijo que en base al estudio de gabinete que realiza se encuentra

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

un segundo dictamen que es de fecha 7 de enero del año 2019 ¿cierto? Sí.

¿En ese segundo dictamen realiza y plasma en su informe ya lo vimos en la pantalla, un mapeo de la antena que se conecta con frecuencia el número

[No.218]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28]¿verdad? Sí.

Y nos dijo que una de las antenas se encuentra cerca del domicilio de la víctima ¿verdad? Sí.

- ¿Pero no estamos seguros qué efectivamente esa persona haya estado cerca del domicilio de la víctima para realizar esas llamadas? Sí, por las coordenadas, por la antena.
- ¿Qué radio desprende la coordenada de una antena? Aproximadamente 3 kilómetros y medio.
- ¿Es decir puede estar tanto en el radio menor como en el máximo verdad? Sí.

En el **tercer informe** hace referencia que toma en consideración el **informe emitido por** [No.219]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1];verdad? Sí.

También nos dijo que es de un equipo asegurado de la marca [No.220]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1] ¿verdad? Sí.

- ¿Por qué en su informe no plasma imágenes del equipo? Porque solamente realizó el análisis del dictamen emitido por el perito, solamente.
- ¿ Quién aseguro ese equipo? No recuerdo.
- ¿Sabe cuándo fue asegurado ese equipo? No recuerdo.
- ¿De acuerdo a su capacitación no era importante para usted plasmar las imágenes del equipo tomando en consideración que incluso habla de un número de IMEI? No, porque el equipo no lo tuve a la vista.
- ¿Nos dijo que le informa la compañía el número de IMEI y el nombre de la persona que está a nombre ese equipo, sin embargo, no dijo que únicamente le proporciona 14 números ¿verdad? Sí.
- ¿De cuántos números está compuesto un IMEI? De 15.

Usted nos dijo que únicamente le proporcionaron 14 dígitos y que el número de IMEI nos acaba de decir son 15 dígitos ¿verdad? Sí.

¿Cómo podemos tener la certeza de que se trata del mismo equipo si no corroboro



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

físicamente los dígitos del IMEI proporcionados por compañía? Fue tomando consideración la puesta realizada por los agentes aprehensores en la que ellos plasman y tienen a la vista el equipo telefónico que aseguran.

RE DIRECTO FISCALÍA ¿Habla de una red técnica que agregó? Sí.

¿Si le pusiera a la vista esa red técnica la reconocería? Sí.

Solicitud de reconocimiento de documento. Fiscal: señoría solicito poner a la vista de la testigo la red técnica que ha hecho alusión, está debidamente admitida en el apartado de otros medios marcada con el número 3. Defensa: esta defensa se opone, si bien es fue información extraída contrainterrogatorio, nunca dijo que no pudiera reconocer esa red de comunicación. Juez presidenta: acoge objeción, se la evidentemente la técnica debió haber sida incorporada a través del interrogatorio directo. Una vez que recibe la resolución que le autoriza para analizar los datos conservados, le refiere a la defensa que no viene el nombre de usted para que lo realice, sin embargo, hace un análisis.

¿Por qué es así? Una vez que se tiene la resolución es por una orden emitida por el Ministerio Público en la que tengo acceso a los datos, para que una vez autorizados mediante la técnica y por el periodo es como tengo acceso a esta información para realizar mi análisis.

¿También ha referido que en estas técnicas no viene como tal hacer una red técnica, sin embargo, refiere que establece, tan es así que vimos un mapeo por qué realiza esto? El detalle de llamadas me envía también coordenadas para establecer el rango de operación, el lugar de mayor conectividad, se ocupa toda esta información que envían las compañías telefónicas como fechas, horarios, duración de las llamadas y las coordenadas que estas nos sirven para ubicar un lugar de mayor posicionamiento del portador del equipo telefónico".

Medio de convicción que desvirtuado en modo alguno, cuya mendacidad no

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

se demostró, por lo tanto, es lícito y al que se le concede valor probatorio de indicio, conforme con los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo idóneo también para demostrar objetivamente que el imputado [No.221]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] fue detenido el 16 de julio de 2019 en diversa carpeta de investigación, a quien aseguraron dos equipos telefónicos, el de importancia es el equipo

[No.222]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

color negro, que ocupaba la línea telefónica número

[No.223]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[

28] que, conforme con las técnicas de investigación que solicitó el titular de la Fiscalía o al servidor público en quien se delegue esa facultad y que obtuvieron del Juez de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, especialmente de la técnica 2273/2018-III, extrajeron información en investigación que la compañía

[No.224]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]infor que dicha línea aparece nombre mó а de [No.225]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]<mark>y</mark> asociada al número de IMEI encuentra [No.226]_ELIMINADO_el_número_40_[40]. Línea



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

que es la misma de la que recibió llamadas la víctima identificada iniciales las con [No.227] ELIMINADO Nombre de la víctima of

endido_[14] y fue ocupada para extorsionarla.

Se sostiene que la prueba valorada que nos atañe no fue desvirtuada en modo alguno, ni se demostró su mendacidad, mucho menos con el contrainterrogatorio de la defensa, toda vez que dentro de las obligaciones de los agentes de la autoridad (policías), se encuentra llevar a cabo actos de investigación y reportarlos al Ministerio Público, conforme con el artículo 132, fracción VII del Código Nacional Procedimientos Penales. de además, dicha institución una unidad y el agente de investigación actúo por orden ministerial derivada de la carpeta en que la víctima identificada con las iniciales

[No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido_[14] denunció el hecho delictivo EXTORSIÓN, aunado a que la información de las técnicas emanó de la solicitud del diverso de investigación agente [No.229] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] que pidió al agente del Ministerio Público y obtuvo copias cotejadas de dichas técnicas.

A todo ello se relaciona el testimonio del oficial informática perito en

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.230]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

manifestó a preguntas de la fiscalía:

"¿Dónde labora? En la Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión.

¿Hace cuánto tiempo? Aproximadamente 6 años.

¿Cuáles son sus funciones en esta fiscalía? Realizar toma de muestras de voz, identificativas de equipos telefónicos, extracción de equipos telefónicos, extracción de videos, análisis de videos y extracción de equipos telefónicos de víctimas.

¿Cómo se ha preparado para realizar estas funciones? Con diversos cursos, tratamiento de evidencia digital por parte de INACIPE, congreso para mandos medios por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, toma de muestra de voz controlada por parte de Policía Federal en ese entonces, captura de voces dubitadas e indubitadas por parte de Policía Federal.

¿Cuáles son sus herramientas de trabajo? Es una grabadora de la marca Cascan, diversos equipos de la marca Celebrei, modelo UF Touch, UF Touch 2, una computadora de la marca Apple, una marca Dell y una HP.

¿Cuál es el motivo por el que se encuentra en esta sala de audiencias? Porque realice varias intervenciones, la primera el día 16 de julio del año 2019, me constituí en la Fiscalía General Zona Oriente para realizar una toma de muestra de voz a [No.231] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp_ado_[4], el cual previo consentimiento del acusado, en presencia de su defensora, la licenciada

[No.232]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_ Particular_[9], se crea el archivo con el nombre de

[No.233]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado o_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en formato .Wap, asimismo se envía mediante cadena de custodia a la bodega de índicos con rotulado el disco con la leyenda Fiscalía Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión Morelos, voz, numero de carpeta que es FE/UECS/2/220/2018. Asimismo, el día 18 de julio del año 2019 se



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

me autorizó la extracción bajo la técnica 1351 por el Juez Séptimo, el Licenciado José David González a 6 equipos telefónicos, un teléfono de la marca [No.234] ELIMINADO_el_nombre_completo_ teléfono un de la marca lo.2351 **ELIMINADO** _nombre_completo teléfono de un la No.2361 ELIMINADO el nombre completo modelo XT1764 con una tarjeta SIM marca No.237]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 teléfono un marca No.238]_ELIMINADO_el_nombre_completo 📶 modelo SMJ700M con una tarjeta SIM la [No.239] ELIMINADO el nombre completo [1], con una memoria micro SD de 16 GB, otro equipo de la marca Motorola y un equipo de la marca [No.240] ELIMINADO el nombre completo equipo de la marca ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 modelo XT1764 se extraen diversas imágenes donde se observan objetos con características de armas largas, armas cortas, asimismo una mano donde se observa un arma larga y un arma corta; asimismo, en el teléfono marca [No.242]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1] modelo SMJ700M trae diversos registros de agenda, uno de ellos con el nombre de [No.243]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69]con número telefónico [No.244]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfon o_[28], dicho equipo telefónico traía aplicación de WhatsApp, el cual utilizaba el número [No.245] ELIMINADO el Número de Teléfo no [28], se encontraban diversas comunicaciones, una de ellas con el usuario registrado tenía ELIMINADO el nombre completo 2, en el cual se encontraba una conversación el que se menciona No.247]_ELIMINADO_el _nombre_completo_[1 te estuve esperando" y asimismo hablan sobre "que pasara a su casa a cobrar la renta", también se observa que tiene diversas imágenes, una de ellas se observa a un sujeto con una gorra junto con un menor el cual está portando un objeto con características de arma larga, imágenes donde se observa un sobre con polvo blanco y asimismo un vehículo donde

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

se le visualiza la placa que es [No.248] ELIMINADO el número 40 [40]. ¿Qué hace con toda esta información que extrae a estos equipos telefónicos? Se plasma en el dictamen, cada uno de los archivos encontrados, asimismo se envía bajo cadena de custodia a la bodega de indicios en un disco rotulado.

¿Esta persona a la que ha referido que recabo la voz de nombre [No.249]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4], lo ha vuelto a ver? Sí, se encuentra al lado de la defensora.

Nos ha referido que hay una técnica que le permite realizar esta extracción, la 1351 ¿de qué año es? 2019.

También nos ha referido que ha remitido esta voz que recaba a [No.250]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4] en un disco mediante cadena de custodia ¿si se lo pusiera a la vista lo reconocería? Sí, porque tiene que hablar de sus generales, asimismo de algunas palabras, números y una pequeña historia. Reconocimiento de evidencia:

¿Qué tiene a la vista? Es el disco donde se encuentra almacenada la voz, asimismo la cadena, viene el etiquetado, en la parte de atrás viene mi firma.

También ha referido anexar a su dictamen imágenes de los equipos telefónicos ¿si se las pusiera a la vista las reconocería? Sí. Protección de imágenes:

¿Qué tenemos a la vista? Es el teléfono de la marca

[No.251]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 |modelo XT1764 con una tarjeta SIM de la marca

[No.252]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con numero de IMEI [No.253]_ELIMINADO_el_número_40_[40], una memoria micro SD de capacidad de 8 GB de la marca

[No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1

j, estos son los objetos que mencionaba hace rato con características de arma larga y armas cortas, esa era la otra imagen donde lleva un sujeto en la mano un objeto con características de arma corta y otro que lleva consigo un arma larga; es el siguiente **equipo de la marca**



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

[No.255] ELIMINADO el nombre completo [1] modelo SMJ700M, en la parte delantera y con <u>número</u> de IMFI trasera, [No.256] ELIMINADO el número 40 [40]co chip de la No.257] ELIMINADO el nombre completo con una memoria micro SD de 16 GB de capacidad, es el usuario que les comentaba nombre rato de [No.258] ELIMINADO el alias pseudónimo_apodo_[69]<mark>que</mark> es [No.259]_ELIMINADO_el_Número_de_ Teléfon o [28]es donde les mencionaba un sujeto que traía una gorra, un menor con un objeto con características de arma larga, se observa vegetal verde, el que les comentaba el sobre blanco, un objeto con características de arma corta, la aplicación de WhatsApp que traía el número [No.260] ELIMINADO el Número de Teléfo no_[28]y esa es la conversación del usuario [No.261] ELIMINADO el nombre completo [1 donde le dice [No.262] ELIMINADO el nombre completo 1 te estuve esperando" y que en relación a que ya había pasado a la casa, mejor por la renta y le dice que mil disculpas, es el vehículo que se observa con placas [No.263]_ELIMINADO_el_número_40_[40] nada más.

¿En relación a la muestra de voz que recabo, si le reprodujera este audio usted lo reconocería? Sí. ¿Está capacitado o es una persona experta para recabar una muestra de toma de voz? Sí.

¿Qué lo capacita para ello? La captura de huellas controladas por parte de Policía Federal, asimismo tengo una certificación en

análisis de acústica forense.

DEFENSA. Nos viene a hablar sobre las intervenciones que tuvo dentro de la carpeta de investigación ya referidas, hablemos respecto de la toma de voz en primer lugar, esa toma de muestra de voz dice que fue autorizada por la ¿cómo detenida obtuvo autorización? Se llena un formato donde él coloca su nombre y autoriza en presencia de su defensora, asimismo firma y también firma la defensora el oficio.

¿Por qué motivo ese formato no forma parte de su informe de la toma de muestra? En su

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

momento se anexó con el informe de la muestra de voz, desconozco porque no se encuentre en ese momento la autorización.

Dice que es perito en materia de informática ¿verdad? Sí.

¿Qué licenciatura o ingeniería tiene usted? Licenciatura en informática.

De acuerdo a la capacitación que tiene que incluso ha dicho que ha tenido cursos en acústica forense ¿Cuál es la ciencia encargada del estudio de la voz? Sería la acústica, desconozco cuál sea la carrera a fin.

- ¿Sabe que estudia la fonética? Sí, los sonidos.
- ¿De acuerdo a la capacitación que tiene, incluso para tomar una muestra de voz, deme la definición de fonética? La definición como tal no la tengo.
- ¿La de acústica? Es sobre los sonidos.
- ¿Dígame una definición de acuerdo a la capacitación y cursos que ha tomado? Definición como tal no la tengo ahorita en específico.
- ¿Cuál es el protocolo para la toma de voz que debe seguir para recabar esa muestra? Que se encuentre en un lugar aislado de ruido.
- ¿Dónde le recaba la toma de muestra a esta persona? Se solicita el apoyo en el área de separos para que nos presten un lugar donde no haya mucho ruido.
- ¿Qué lugar les prestó? En el pasillo, peor en la parte de adentro de los separos.
- ¿Quién se lo prestó? El comandante que se encontraba en ese momento en turno en el área de separos.
- ¿Qué comandante era? No recuerdo su nombre.
- ¿Esa información porque no viene plasmada en su informe? No coloco ese tipo de nombres de quien es el elemento que se encuentra.

De acuerdo a su capacitación ¿el pasillo de los separos es un lugar sin ruido? No, obviamente si hay ruido, pero es mínimo y se pide a la población que guarde silencio.

Si existe ruido al momento de que toma la muestra de voz ¿verdad? Sí.

Nos dice que le recaba una muestra de voz ¿de acuerdo a la capacitación que tiene cuál es el tiempo mínimo que debe tener esa toma de muestra? Mínimo son dos minutos, tres minutos.

¿Dónde podemos encontrar esa información que nos diga, me refiere a una bibliografía,



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

protocolo o algún manual que nos diga que el tiempo mínimo son dos minutos? A mí me lo explicaron en policía federal.

¿ Qué bibliografía ocupo para realizar esa toma de muestra de voz? Se tomó la que maneja policía federal, la cual son datos generales, los números.

¿Qué bibliografía ocupó usted? Bibliografía como tal no.

Dice que le recaba esa toma de muestra de voz a la persona que eta detenida ¿qué hora era cuando le recaba esa muestra de voz? Aproximadamente como 11:22, yo llegó a separaos como 11:15 del día 16 de julio.

¿Recaba esa muestra de voz y como posteriormente la incorpora en cadena de custodia? En un disco que viene rotulado.

¿Cuándo realiza esa cadena de custodia? El día 15 de octubre del año 2019.

Dice que esa toma de voz la toma y la cambia formato wap, de acuerdo capacitación y experiencia ¿cuál es el formato más confiable en el cual se debe guardar una muestra de voz? No dije que se cambia, en la grabadora marca Tasca se configura y se guarda en el archivo . Wap, que es la grabación que no viene comprimido como el MP3, .OPUS, que son archivos comprimidos y no es totalmente la voz para un estudio.

¿De quién era el teléfono celular de la marca [No.264] ELIMINADO_el_nombre_completo [1]? <u>De acuerdo a la petición mencionaba</u> de que **ELIMINADO** Nombre acusado sentenciado procesado inculp

- ¿Usted corroboró esa información? De hecho debe venir en la resolución el nombre de a quién se le asegura el equipo.
- ¿Tuvo a la vista la resolución, incluso en base a eso ingresa a esos equipos? Sí.
- ¿Cómo es que sabemos si tuvo a la vista esa resolución, Sİ el equipo [No.266]_ELIMINADO_el_nombre_completo

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[1], era propiedad de la persona que hizo referencia? Porque en la resolución ponen una reseña sobre la puesta a disposición del IPH y ahí mencionan sobre cada detenido, cada objeto que les aseguran.

De acuerdo al hecho que estaba investigando o a la orden que le gira el Ministerio Público y a la autorización que nos dijo de la técnica 1351/2019 ¿Qué era lo que le pedían que buscara? En la resolución se menciona que se extraigan los registros de llamada, agenda, imágenes, videos, conversaciones, audios y todo lo que se encuentre físicamente en el equipo telefónico y me autorizada que el equipo telefónico esté conectado a una red.

- ¿De qué fecha es esa resolución 1351? No recuerdo el día, la resolución va a ser como del 17 de julio si no mal recuerdo.
- ¿Cuánto tiempo le dieron para poder ingresar a esos equipos telefónicos? No recuerdo los días.
- ¿Por qué esa información no la plasmo en su dictamen? Porque viene en la resolución a partir de a qué hora me autorizan y los días que me dan.

Ha referido que el tiempo de la toma de muestra deben trascurrir de 2 a 3 minutos, respecto al disco que le puse a la vista en el cual obra la voz del acusado ¿Cuánto tiempo dura el audio de voz? Aproximadamente como 4 minutos.

¿Quién va a determinar si esta toma de muestra de voz es útil o no? El perito de acústica que realiza la confronta."

Prueba que tampoco fue desvirtuada en modo alguno, cuya mendacidad no se demostró, por lo tanto, es lícita y a la que se le concede valor probatorio de indicio, conforme con los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la cual se destaca en importancia objetiva que al equipo telefónico asegurado al imputado

[No.267]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], que fue el [No.268] ELIMINADO el nombre completo [1] marca modelo SMJ700M, con tarjeta SIM [No.269]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]q utilizaba la línea número ue [No.270]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[281, de la cual el testigo perito en informática extrajo información por autorización por técnica de investigación que fue solicitada al Juez Séptimo de Control del Centro Nacional de Justicia Control **Técnicas** Especializado de de en Investigación, Arraigo е Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, especialmente de la técnica 2273/2018-III, extrajeron información.

Se insiste, equipo telefónico asegurado imputado utilizaba la línea que número [No.271]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], desde la cual se ejerció ilícitamente coacción a la víctima [No.272] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14] mediante llamadas telefónicas mensajes, (independientemente de que, además, de manera directa y personal), para hiciera la entrega de numerario y bienes a cambio de que no fuera dañado en su integridad física o de su familia.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Se afirma que la prueba ponderada no fue desvirtuada en modo alguno, ni se demostró su mendacidad, mucho menos con el contrainterrogatorio de la defensa, puesto que éste fue encaminado a minar la fiabilidad de la muestra de voz del acusado, lo que, por lo menos, no es relevante para esta causa que nos ocupa.

A ese conjunto de pruebas se liga la declaración de [No.273]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], policía de seguridad pública de [No.274]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], a pregunta de la fiscalía respondió:

"¿Dónde labora usted? En el municipio de [No.275]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1

¿A qué área está adscrito? Al área operativa. ¿Hace cuánto tiempo está adscrito a esta área operativa? Aproximadamente desde el 2011.

. ¿De qué dependencia es? [No.276]_ELIMINADO_el_número_40_[40].

¿De qué municipio? [No.277] ELIMINADO_el_domicilio_[27].

¿En qué Estado? Morelos.

¿Cuáles son sus funciones? Salvaguardar la integridad física de las personas, así como respetar los derechos y bienes de las personas al momento de hacer una detención y algunos recorridos de seguridad y vigilancia dentro del marco del orden público.

¿Cómo te has preparado para realizar estas funciones? Tengo un programa de curso de academia es el inicial, formación inicial se le llama y distintos cursos que nos han puesto en la academia estatal.

¿Cuáles son tus herramientas de trabajo? Mis herramientas de trabajo vienen siendo lo que son portación de arma de fuego, mi chaleco balístico, esposas, torre 24, chaleco balístico,



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

unidad para circulación, unidad SPR patrulla le llamamos nosotros.

¿Cuál es el motivo por el cual te encuentras en esta sala de audiencias? Me requirieron para la detención de una puesta a disposición que hicimos aproximadamente el 16 de julio del

¿Quiénes hicieron esta detención? Yo, junto con otros tres compañeros que iban conmigo en la unidad.

Te voy a pedir que me hables en relación a tu participación y te avoques únicamente respecto a la persona o acusado que nos ocupa en este juicio, sin detalles respecto a las demás personas.

16 de julio del año 2019 nos encontrábamos VO con los compañeros [No.278]_ELIMINADO_el_nombre_completo bordo de unidad **ELIMINADO** [No.279] _el_número_40_ [40] realizábamos seguridad recorridos de vigilancia sobre la [No.280]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] cuando aproximadamente siendo las 00 horas con 30 minutos observamos un vehículo a alta velocidad, esto así una persona nos lo señala como que por poco y la atropellaba, así fue como nos lo manifestó, señalándonos el vehículo, metros adelante le quisimos dar alcance emprendiendo una persecución, por medio del párlate con comandos verbales le pedimos que detuviera su marcha, en ese momento se niegan a detener la marcha arrojando botellas de cerveza o latas de cerveza hacia la unidad oficial, ocasionando ningún daño. se le da alcance debido a que, el vehículo nos percatamos que es un vehículo Renault tipo Logan color gris, sin placas de circulación, detiene su marcha ya que en la parte de enfrente sobre la misma carretera había un tracto camión, esto el impido seguir su marcha, puesto que le damos alcance, al momento que le damos alcance el de la voz y mis compañeros descendemos de la unidad oficial, identificamos como elementos de la policía de Yautepec y que el acto de molestia es porque había un señalamiento que iban a exceso de velocidad y que por poco arrollaban a una persona, únicamente para ver la situación de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

las personas y si iban en el estado de ebriedad conduciendo de а exceso velocidad, y porque cuando le hicimos los comandos verbales por medio del parlante de dicha unidad se negaron a dicha indicación, esas personas se encontraban en el interior del vehículo, me percato con mis compañeros que se trata de cuatro personas, tres masculinos y una femenina, los compañeros se desplegaron a modo de tener a la vista a las cuatro personas que se encuentran al interior del vehículo y me encuentro a un costado del cofre de la parte izquierda del conductor y en eso compañero mi [No.281]_ELIMINADO_el_nombre_completo **11 se dirige al conductor** en el cual le pregunta, le hace referencia el acto de molestia y cuál era el motivo o la causa que se encuentra conduciendo a exceso de velocidad. siendo así le pide que se identifique a la persona conductora, esta persona se identifica como [No.282] ELIMINADO Nombre del Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp <u>ado [4], que se encuentra en el lado del</u> conductor del vehículo [No.283]_ELIMINADO_el_número_40_[40], cuando le da la indicación que conducir en estado de ebriedad es una falta por medio de que a los compañeros, que se les hará una inspección al vehículo, esto para verificar que no haya algún otro tipo de elemento que los comprometa, las personas en todo momento acceden a dicha indicación, junto con los elementos, teniendo a la vista a las personas que se encuentran y descienden del vehículo, acceden en todo momento a que se haga la inspección dentro del vehículo, el conductor siempre en presencia, yo realizó la inspección al interior del vehículo para ver si no se encontraba algún elemento que lo comprometiera, se encontraba en el interior del vehículo latas de cerveza, cigarros, cosas así, pero en una parte interior del vehículo, en la parte de en medio, a un costado de la palanca de velocidades, localizó lo que es un arma de fuego de color negro tipo pistola, con cachas de color gris, viendo ahí el arma de fuego, con medidas necesarias hago la manipulación para su resguardo y me percato que tiene un cargador metálico de color negro y se encuentra



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

abastecida con 6 cartuchos útiles de calibre 9 milímetros, motivo por el cual la pongo a mi resguardo con todas las medidas necesarias y le digo a los compañeros que las personas que se encuentran ya afuera del vehículo le realicen una inspección a su persona, así como a sus pertenencias, al momento de que me encuentro a un costado aproximadamente de un metro del conductor, el compañero [No.284] ELIMINADO el nombre completo [1] le realiza una inspección al conductor que se identificó con el nombre de [No.285]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad o_acusado_sentenciado_procesado_inculp ado_[4], le realiza una inspección, **en lo que** visualizo en la parte frontal de la bolsa del pantalón derecha, dos envoltorios plástico trasparente que en su interior contiene polvo blanco, parecido características similares a la cocaína y en la <u>bolsa del pantalón frontal izquierda le</u> localiza dos equipos celulares, a lo que celular recuerdo un teléfono [No.286] ELIMINADO el nombre completo de color negro [No.287]_ELIMINADO_el_nombre_completo [1], siendo así las cosas que se le aseguran, así como a los otros dos masculinos y a la femenina, la acompañara [No.288]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1 cada quien realiza una inspección a las personas y hacen la misma dinámica, lo que les encuentran lo aseguran y se les hace del conocimiento su detención. +

¿Dentro de que carpeta es detenida esta persona? La carpeta de investigación CT-UCD/589/2019, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego.

¿Qué haces con las evidencias que aseguras? Únicamente aseguro un vehículo y aseguro el arma de fuego, obviamente se realiza el respectivo embalaje para su proceso y entrega en una cadena de custodia y entrega a la Fiscalía Regional Oriente.

¿Esta persona que refieres responde al nombre de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.289]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputad

o_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ado [4] y que se decía propietario de este vehículo lo has vuelto a ver? Sí, se encuentra aquí.

¿En dónde se encuentra? Vestido de amarillo en la parte de enfrente.

DEFENSA Dice que aseguran unas personas el día 16 de julio del año 2019, ¿verdad? Aseguro el vehículo y un arma de fuego.

Nos dice que el motivo del acto de molestia es porque unas personas habían dicho que iba a exceso de velocidad ¿verdad? Señalaron el vehículo.

¿Qué es un acto de molestia para usted? El acto de molestia es el señalamiento que nos hacen hacia las personas que están incurriendo en una falta.

¿Cuándo una persona incurre en una falta usted le da el derecho de revisar su persona y en este caso su vehículo? Las personas al momento de nosotros dirigirnos.

¿Esa falta le da derecho de revisar su persona y su vehículo de las personas que detuvo? Las personas nos señalaron un vehículo.

¿Le da el derecho o no? Las personas nos señalaron un vehículo a alta velocidad.

De acuerdo a la capacidad y experiencia que tiene y la definición que me acaba de dar de acto de molestia ¿una falta le da el derecho de revisar la persona y las propiedades de esta? Se les pide de favor.

¿Le da derecho o no? No.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FISCALÍA A preguntas de la defensa ha respondido que no le da derecho revisar a estas personas tras haber cometido una falta ¿Por qué la revisan entonces? Por medio de prevención."

Prueba que tampoco fue desvirtuada en

modo alguno, cuya mendacidad no se demostró, por lo tanto, es lícita y a la que se le concede valor probatorio de indicio, conforme con los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la cual se destaca en importancia objetiva que al testigo le consta personalmente que al imputado [No.290]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] le fue asegurado telefónico un equipo [No.291] ELIMINADO el nombre completo [1], entre otro, del cual por información ya reproducida de los restantes testigos se le extrajo información por autorización de técnica de investigación que fue solicitada al Juez de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de

[No.292]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], desde la cual se ejerció ilícitamente coacción a la víctima

Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de

México, y se determinó que utiliza la línea con

е

Intervención

de

Arraigo

Investigación,

número

ELIMINADO Nombre de la víctima of

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

endido_[14] mediante llamadas telefónicas y mensajes, (independientemente de que, además, de manera directa y personal), para hiciera la entrega de numerario y bienes a cambio de que no fuera dañado en su integridad física o de su familia.

A lo anterior se suma lo declarado por la perita oficial en psicología QUETZALMEZTLI GARCIA ARELLANO, quien en resumen concluye que la víctima presenta una alteración psicológica a consecuencia de la experiencia que vivenció.

Prueba que no fue desvirtuada en modo alguno, cuya mendacidad no se demostró, por lo tanto, es lícita y a la que se le concede valor probatorio de indicio, conforme con los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, máxime al ser una experta en la materia sobre la que declara en juicio, su deposición resulta de relevancia al manifestar sus conocimientos sobre la ciencia que depone, explicando que la víctima presenta un evidente estado de temor por su seguridad y por su familia, atendiendo a sus conocimientos sobre la materia.

De esta manera, a juicio de este Órgano Colegiado, con apoyo en la prueba circunstancial y el valor jurídico otorgado a cada una de las pruebas detalladas anteriormente, apreciadas de manera conjunta, integral y armónica conforme con el



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arriba a la convicción de que plenamente acreditado el delito de EXTORSIÓN, a que se refiere el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en el año dos mil dieciocho en que sucedieron los hechos, deducirse de los medios de convicción que sobre el ofendido se ejerció ilícitamente coacción mediante llamadas telefónicas y mensajes, además, de manera directa y personal para hiciera la entrega de numerario y bienes a cambio de que no fuera dañado en su integridad física o de su familia.

Puesto que el día tres de octubre de dos mil dieciocho, aproximadamente a las 05:15 o 05:13 horas de la tarde, la víctima identificada con las iniciales

[No.294]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido [14], devolvió las llamadas que había recibido aproximadamente a las 13:35 de ese día del número telefónico

[No.295] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], lo cual hizo al salir de su trabajo que se ubica el [No.296] ELIMINADO el número 40 [40] contestándole una voz varonil que reconoció de la persona que conoce como

"[No.297]_ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo_[69]", diciéndole que ya había valido madre, que ya la había cagado y que necesitaba entregara 300 mil pesos, que lo había

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

mandado su patrón, que si pasaba a su estacionamiento o pasaba a su trabajo por el dinero, contestando la víctima ¿yo por qué?, respondió que hablaría con su jefe y como lo conocía se lo dejaría tal vez más barato.

Ese mismo día tres de octubre de dos mil dieciocho, como a las 8:15 o 8:30 de la noche, lo abordo "[No.298]_ELIMINADO_el_alias_pseudónimo_apodo_[69]", cerca de su domicilio ubicado en calle Ignacio Rayón, colonia [No.299]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], diciéndole que se lo iban a dejar en cien mil pesos, porque lo conocían y le volvió a preguntar a mí por qué, contestó ya sabes, no te hagas pendejo, a mí me mandaron.

Al día siguiente (cuatro de octubre de dieciocho) llamaron a la víctima de números privados, diciéndole que cooperara, que se la iban a dejar barata, que les diera 50 mil pesos para ya, contestó que no los tenía, que cuando mucho podría juntar diez mil pesos para no tener problemas, la persona que le marcó le dijo que tenía una moto Harley Davison, que se las entregara y ellos pararían el pedo, volvió preguntar por qué y respondieron quieres que te mandemos al [No.300]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que levanten a tu mamá.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No se inadvierte que existe una contradicción respecto del lugar de uno de los hechos atribuidos, ya que la fiscalía acusa que el hecho fáctico que se cometió vía telefónica fue cuando la víctima se encontraba en su domicilio ubicado calle en

[No.301]_ELIMINADO_el_domicilio_[27].

A su vez, la víctima al declarar ante el Tribunal de enjuiciamiento refiere que se encontraba trabajando el [No.302]_ELIMINADO_el_número_40_[40], cuando recibe las llamadas y al salir las devuelve, dicha contradicción si bien da pauta a considerar que existe incongruencia entre lo acusado y las pruebas reproducidas en juicio, especialmente con la declaración de la víctima.

No obstante, debe decirse que esa inconsistencia no es de fondo, ni afecta derechos fundamentales del imputado, además de que fue aclarada o saneada con la declaración de la víctima.

En apoyo de lo anterior, acudiremos al principio que surge del artículo 97 del Código Nacional de Procedimientos Penales que establece: Cualquier acto realizado con violación de derechos humanos será nulo y no podrá ser saneado, ni convalidado.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

El mismo precepto instaura que los

actos realizados en contravención de las

formalidades previstas en el mencionado cuerpo de

leyes podrán ser declarados nulos, salvo que el

<u>defecto</u> haya sido <u>saneado</u> o <u>convalidado</u>.

A su vez, el artículo 99 del referido

código adjetivo nacional dispone: Los actos

ejecutados con <u>inobservancia</u> de las

formalidades previstas en este código podrán ser

saneados, reponiendo el acto, rectificando el error

o realizando el acto omitido a petición del

interesado.

La autoridad judicial que constate un

defecto formal saneable en cualquiera de sus

actuaciones, lo comunicará al interesado y le

otorgará un plazo para corregirlo, el cual no será

mayor de tres días. Si el acto no quedare saneado

en dicho plazo, el Órgano jurisdiccional resolverá lo

conducente.

La autoridad judicial podrá corregir en

cualquier momento de oficio, o a petición de

parte, los <u>errores puramente</u> formales contenidos

en sus actuaciones o resoluciones, respetando

siempre los derechos y garantías de los

intervinientes.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Se entenderá que el acto se ha saneado cuando, no obstante, la irregularidad, ha conseguido su fin respecto de todos los interesados.

En ese orden de ideas, esta Sala de apelación arriba a la convicción de que inconsistencia ya precisada, en que incurrió la fiscalía en la acusación, no constituye un requisito fondo sino de forma, al referirse circunstancia de lugar de manera imprecisa, que no afecta derechos fundamentales del imputado, porque fue corregido o saneado con la declaración de la víctima en juicio.

Máxime cuando procede de un acto ministerial que cumple con la formalidad a la que alude el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es, la fiscalía cita el lugar en que inicialmente la víctima recibe las llamadas telefónicas que no contesta por encontrarse trabajando, pero lo hace motivándolo de manera indebida, al precisar que aconteció que fueron en la casa del ofendido, lo cual no corresponde con la prueba de su declaración, de ahí que deba distinguirse entre la falta o carencia y la indebida motivación, puesto que, por lo primero, habrá de entenderse la ausencia total de motivación, en tanto por indebida motivación se refiere a la circunstancia especial o razón particular que no corresponde al caso específico, como aconteció.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Tal irregularidad en la actuación de la fiscalía, en opinión de esta Sala de apelación, **no** es de **fondo** y **permitió su saneamiento**, por ende, no conlleva trasgresión de derechos fundamentales, sobre todo porque la defensa la conoció y tuvo la oportunidad de refutar, amén de que esa particularidad no implica sobrepasar los hechos probados en juicio.

Máxime porque para este Órgano Colegiado, la irregularidad destacada de la fiscalía no se trata de una *carencia o ausencia* en señalar el lugar en que aconteció inicialmente el hecho de extorsión, sino en una *incorrecta* puntualización que, como ya fue mencionado por esta Sala de apelación, conforme con el artículo 265 de la codificación adjetiva nacional, quedó saneada con la declaración de la víctima y de manera conjunta, integral y armónica con el resto de las pruebas obtenidas, producidas y reproducidas lícitamente.

IX. RESPONSABILIDAD PENAL.

Este Órgano Colegiado con base en la circunstancial que se integra con las pruebas reseñadas, apreciadas de manera conjunta, integral y armónica conforme con el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arriba a la plena convicción más allá de toda duda razonable de

[No.303] ELIMINADO Nombre del Imputado ac



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] "[No.304] ELIMINADO el alias (a) pseudónimo_apodo_[69], es plenamente comisión responsable de la del delito EXTORSIÓN por el que siguió el juicio y se acusó ministerialmente.

Ello con la incriminación directa y categórica de la víctima identificada con las iniciales [No.305]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14], quien en la sala de audiencias señaló directamente а [No.306]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], como la persona que conoce como "[No.307]_ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo_[69]", quien ejerció У ilícitamente coacción sobre el ofendido el día de los hechos, vía telefónica por medio de la línea telefónica

[No.308] ELIMINADO el número 40 [40]v por mensajes, además, de manera directa y personal cerca de su domicilio, para que le hiciera la entrega de numerario y bienes a cambio de que no fuera dañado en su integridad física o de su familia.

Incriminación que se enlaza de manera lógica y natural con las justipreciadas declaraciones de

[No.309] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

[No.310] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y
[No.311] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
agentes de investigación criminal, así como lo
depuesto por
[No.312] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
perito oficial en informática y con lo depuesto por
[No.313] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],
policía de seguridad pública de Yautepec, Morelos.

De todos ellos se extrae información objetiva de la cual se deduce que el imputado [No.314]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] fue detenido el 16 de julio de 2019 en flagrantes delitos contra la salud y portación de arma de fuego, en lo que interesa, se le aseguró entre otro un teléfono móvil marca [No.315]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el cual por autorización de un Juez de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México, autorizó la técnica 2273/2018-III para extraer información, de la que se conoció telefónica que ocupaba línea número [No.316]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[281, además, compañía que la [No.317]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]com unicó que dicha línea aparece a nombre de [No.318]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

quien, conforme los indicios probados es novia del acusado.

telefónica desde cual acusado ejerció ilícitamente coacción a la víctima [No.319] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido_[14] mediante llamadas telefónicas mensajes, independientemente de que, además, de manera directa y personal por el imputado, para que la víctima entregara numerario y bienes a cambio de que no fuera dañada en su integridad física o de su familia.

Por lo que este Sala de apelación arriba a la convicción de que el agente del Ministerio Público acreditó más allá de toda duda razonable, que acusado el [No.320]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

es quien de manera dolosa, consciente y voluntaria, quiso y aceptó la conducta antisocial por la que fue acusado, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 del Código Penal para el Estado, esto es, actuando en coautoría material tal como lo acusó la fiscalía, como lo previene la fracción I del arábigo 18 del mismo ordenamiento legal, ejerció ilícitamente coacción sobre la víctima identificada la iniciales por

[No.321]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14], mediante llamadas telefónicas

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

mensajes, además, de manera directa y personal, para que dicha víctima entregara numerario y bienes a cambio de que no fuera dañada en su integridad física o de su familia.

Habida cuenta de que no se encuentra acreditada ninguna circunstancia que excluya al delito o que extinga la pretensión punitiva estatal, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 23** y **81** del Código Penal para el Estado de Morelos, por ende, resulta procedente dictar **SENTENCIA** CONDENATORIA

[No.322]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], por la comisión del delito de EXTORSIÓN en perjuicio la víctima identificada con las iniciales [No.323]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]

No es óbice a la determinación de la convicción de la culpabilidad del sentenciado [No.324] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], lo expresado por la defensa particular del justiciable en los alegatos de apertura y de clausura, en primer lugar, toda vez que se encuentra contradicha o desvirtuada con la prueba circunstancial con que se llegó a la convicción de su culpabilidad; en segundo término. alegatos devienen esos infundados. máxime cuando el resultado de los contra-



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

interrogatorios que llevó a cabo de los testificantes de cargo no fue eficaz para restarles valor, como fue motivado y fundado en el momento en que fueron justipreciados por este Órgano Colegiado.

A más que del juicio no se advierte ningún motivo de odio o rencor de la víctima o testigos de cargo en contra del acusado como para incriminarlo injustamente, por lo que existe certeza de que fue el sentenciado quien en coautoría llevó a cabo la acción antijurídica reprochada.

Por otra parte, ningún valor indiciario reporta lo testificado por el experto oficial en Criminalística de campo [No.325]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.326] ELIMINADO el nombre completo [1], policía de investigación criminal.

Ya que el perito oficial en Criminalística de campo

[No.327]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], desafortunamente no tiene valor probatorio, por la sencilla razón de que dicho perito admitió ante el Tribunal de enjuiciamiento que no cuenta con cedula profesional para ejercer la materia en que depuso, cuando la exigencia del artículo 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales es que el perito deberá tener título oficial en la materia relativa al punto sobre el cual dictaminará, sobre todo que esa ciencia está actualmente reglamentada.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

En tanto el policía de investigación criminal

[No.328] ELIMINADO el nombre completo [1]

únicamente se limitó a informar sobre el cumplimiento que dio a la orden de aprehensión dictada en contra del acusado [No.329]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

A su vez, la intervención del experto en acústica y fonética forense

[No.330]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

quien expresó que en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve emitió un dictamen, en que realizó una comparativa de voces entre la muestra recabada al acusado

[No.331]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

por el diverso perito

[No.332]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

dentro de la carpeta de investigación FE-UECS/02/220/2018 y los audios derivados de la técnica de investigación 2311/2018-1, localizando 16 audios en el CD, siendo que solo 6 de ellos fueron útiles por contar con las cualidades, evidenciando gráficamente que las vocales emitidas tienen correspondencia en función de la frecuencia, que la A y la E son las que tienen mayor carga sonora, observando que tienen un timbre correspondiente;



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

por lo que empleando el método biométrico, el cual es un estudio concluyente, observó del audio con terminación 21608 la VOZ del contra [No.333] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], cotejados al estudio de tres tipos de análisis conjugados, arrojaba un resultado que establece que es el mismo locutor con alta probabilidad y un LR según a escala de Evet arroja con más de mil es positivo.

Sin embargo, ese testimonio es ineficaz para integrar la prueba circunstancial, en virtud de que la peritación se hizo en contraste con una grabación de la voz del acusado en diverso hecho delictivo y no en el que es materia de acusación de esta causa penal.

De esta manera, por un lado, resultaron fundados los agravios de las partes apelantes, suplidos en su deficiencia los expresados por la víctima inconforme, en tanto esta Sala de apelación se aleja del criterio expresado por los integrantes de esta con anterioridad, acerca del tratamiento de los agravios adhesivos del asesor jurídico oficial, precisamente por el sentido que se dio a los agravios ministeriales, por ende, los adhesivos siguen la misma suerte del principal.

Por otro lado, se da cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo que nos ocupa.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

X. INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES Y REPARACIÓN DEL DAÑO.

Siguiendo la pauta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que en el sistema procesal penal acusatorio, cuando el Tribunal dicta de enjuiciamiento sentencia absolutoria, como es el caso, pero al resolver el recurso de apelación interpuesto el Tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, como aquí ocurrió, no debe reasumir jurisdicción, sino tiene que devolver el caso al Tribunal de enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.

Lo anterior protege el principio de inmediación, pues será el Tribunal de enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba que, en su caso, hubieren ofrecido las partes para efectos de la individualización de las penas y la reparación del daño.

En esa medida también se asegura el principio de impugnación relacionado con el derecho de acceso a un recurso judicial efectivo, pues en caso de inconformidad las partes podrán apelar las



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

determinaciones que sobre dichos aspectos de la sentencia definitiva Tribunal tome el de enjuiciamiento.

En el entendido que, de interponer el recurso de apelación en contra de la imposición de

las sanciones, no se podrá impugnar lo relativo a la

acreditación del delito y la responsabilidad de la

persona acusada, pues ello tendrá la calidad de

cosa juzgada.

En tal sentido, se ordena devolver la causa penal al Tribunal de enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.

Al caso tiene aplicación la tesis de jurisprudencia siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2024731

Instancia: Primera Sala

Undécima Época Materias(s): Penal

Tesis: 1a./J. 38/2022 (11a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la

Federación. Libro 14, Junio de 2022, Tomo V,

página 4636

Tipo: Jurisprudencia

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO. SI EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCA LA **SENTENCIA** ABSOLUTORIA DE PRIMERA INSTANCIA NO DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS Υ LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SINO TIENE QUE DEVOLVER EL CASO AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LA **AUDIENCIA** DE INDIVIDUALIZACIÓN DE SANCIONES.

Hechos: Dos Tribunales Colegiados Circuito, al resolver sendos juicios de amparo directo, resolvieron en forma antagónica cuál debe ser la función del tribunal de alzada cuando revoque un fallo absolutorio por considerar, contrario a lo sostenido por el Tribunal de Enjuiciamiento, que se acredita el delito y la responsabilidad penal de una persona. Así, uno concluyó que el tribunal de alzada debe reasumir jurisdicción pronunciarse sobre la individualización de la pena y la reparación del daño, mientras que el otro determinó que el tribunal de alzada no tiene facultades para reasumir jurisdicción, porque el competente para imponer la pena y fijar la reparación del daño es el Tribunal de Enjuiciamiento, por lo que le devolvió el caso que se pronunciara sobre la para individualización de las penas y la reparación del daño.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que en el sistema procesal penal acusatorio, cuando el Tribunal de Enjuiciamiento dicta



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

sentencia absolutoria, pero al resolver el recurso de apelación interpuesto el tribunal de alzada revoca dicha sentencia y tiene por acreditado el delito y la responsabilidad de la persona acusada, éste no debe reasumir jurisdicción, sino tiene que devolver el caso al Tribunal de Enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, de inmediación y de impugnación.

Justificación: ΕI Código Nacional de Procedimientos Penales no faculta al tribunal de alzada a reasumir jurisdicción para celebrar la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, pues en términos de su artículo 479, el recurso de apelación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la impugnada, decisión pero no reasumir jurisdicción sobre aspectos no resueltos por el Tribunal de Enjuiciamiento. Lo anterior protege el principio de inmediación, pues será el Tribunal de Enjuiciamiento quien desahogue los medios de prueba que en su caso hubieren las partes para efectos de individualización de las penas y la reparación del daño. En esa medida también se asegura el principio de impugnación relacionado con el derecho de acceso a un recurso judicial efectivo, pues en caso de inconformidad las partes podrán apelar las determinaciones que sobre dichos aspectos de la sentencia definitiva tome el Tribunal de Enjuiciamiento. En el entendido que de interponer el recurso de apelación en contra de la imposición de las sanciones, no se podrá impugnar lo relativo a la acreditación del delito y la responsabilidad de la persona acusada, pues ello tendrá la calidad de cosa juzgada.

Contradicción de tesis 57/2021. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito. 9 de febrero de 2022. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Disidente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat. Secretarios: Edwin Antony Pazol Rodríguez y Ramón Eduardo López Saldaña.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, al resolver el amparo directo 180/2019, el cual dio origen a la tesis aislada VII.1o.P.5 P (10a.), de título y subtítulo: "APELACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SI EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA REVOCA LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE PRIMER GRADO Y TIENE POR *ACREDITADOS* EL **DELITO** LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO, DEBE REASUMIR JURISDICCIÓN PARA RESOLVER SOBRE LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES, LA REPARACIÓN DEL DAÑO E INDEMNIZACIONES."; publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro septiembre de 2020, Tomo II, página 903, con número de registro digital: 2022097; y,

El sustentado por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito, al resolver el amparo directo 401/2018, en el que concluyó que aceptar que el tribunal de alzada pueda decidir sobre la individualización de las sanciones, implicaría suprimir esta fase del proceso penal acusatorio, lo que vulneraría las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso. Consideró que las normas que regulan el proceso penal acusatorio se rigen por los principios de interés general y obligatoriedad del proceso -disposiciones de orden público que deben cumplirse-, salvo que la propia ley expresamente permita lo contrario. Tesis de jurisprudencia 38/2022 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Esta tesis se publicó el viernes 03 de junio de 2022 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 06 de junio de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021".



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En las relatadas consideraciones, lo que legalmente procede es REVOCAR la sentencia definitiva absolutoria impugnada.

Por tanto, con fundamento en el artículo 323 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, comuníquese al Tribunal de enjuiciamiento la presente resolución, a fin de que cite a los sujetos procesales en audiencia formal y proceda al cumplimiento de esa determinación de Alzada, continuando con la prosecución del proceso penal en la etapa correspondiente.

lo expuesto y fundado, es de resolverse, y se;

RESUELVE:

PRIMERO. En acatamiento de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, en el amparo directo número 301/2022, se reitera la insubsistencia de la sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós dictada por los anteriores integrantes de esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, dentro del Toca Penal 21/2022-CO-7-17 en que se actúa; en consecuencia.

SEGUNDO. Al cumplirse integramente los lineamientos del fallo protector, SE REVOCA la sentencia definitiva absolutoria pronunciada en

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

audiencia del once de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de Alma Patricia Salas Ruiz, Job López Maldonado y Nanccy Aguilar Tovar, Juezas y Juez de Primera Instancia integrantes del Tribunal de enjuiciamiento del Único Distrito Judicial, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, la en causa penal JOC/043/2021, que se instruyó en contra de [No.334]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por el delito de **EXTORSIÓN**, previsto y sancionado en el artículo 146 del Código Penal para el Estado de Morelos vigente en el año dos mil dieciocho en que sucedieron los hechos, cometido en agravio de identificada la víctima con las iniciales [No.335]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_of endido_[14]

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, por el fundamento y motivación expresados en el considerativo romano X de esta sentencia, se ordena devolver la causa penal al Tribunal de enjuiciamiento para que lleve a cabo la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, así como la redacción y explicación de la sentencia para garantizar y respetar los principios de legalidad, inmediación e impugnación.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUARTO. Comuníquese al Tribunal de enjuiciamiento de origen la presente resolución, a fin de que cite a los sujetos procesales en audiencia formal y se continúe con la prosecución del proceso penal en la etapa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 323 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.

Asimismo. de en caso incomparecencia del acusado [No.336]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] resuelva lo conducente en términos de lo que solicite el Ministerio Público en dicha estadía.

QUINTO. Remítase copia auténtica de la presente resolución al Primer Tribunal Colegiado en **Materias** Penal У **Administrativa** Decimoctavo Circuito, con motivo del amparo directo número 301/2022 de su índice, para los efectos legales procedentes.

SEXTO. Engrósese a sus actuaciones la presente resolución y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad, lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrados MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, RUBÉN JASSO DÍAZ y MANUEL DÍAZ CARBAJAL, Presidente de Sala y

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

ponente en el presente asunto.

Estas firmas corresponden al Toca Penal Oral número 21/2022-CO-7-17, de la Causa Penal número JOC/043/2021.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.6

 $ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce$

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO el domicilio 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.18

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO el domicilio 2 No.27 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_número_40 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_alias_ No.38 pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022 TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.43

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.46 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.51 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.58 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.61

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 2 No.63 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art�culos 6 inciso A fracci�n II 16 segundo parrafo de la Constituci�n Pol�tica de los Estados Unidos Mexicanos 2



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_domicilio No.68 1 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_domicilio No.70 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.71 ELIMINADO el domicilio en 1

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

5 fraccion XXVII 49 fraccion VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_domicilio en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.77 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.80

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO el domicilio 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_domicilio 1 en renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 No.83 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.92

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: ÁPELÁCIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.99

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.102

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.105

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A fracci n II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO el alias pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.124

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

No.125

Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.127 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_domicilio 1 No.128 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_alias_ pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.133 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

fracci**n** II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A fracci n II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO el número 40 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.154

 $ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce$

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_número_40 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.164

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.170 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO el Número de Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO el domicilio 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_domicilio No.181 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_domicilio 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 1 No.187 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_número_40 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_domicilio No.207 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.208

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A fracci n II 16 segundo parrafo de la Constituci n Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci n II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



CAUSA PE

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022 TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.217 ELIMINADO el Número de Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_número_40 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.227

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.228

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

1 1 1 0 6 1/ 17/01 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.233

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.243 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.245 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.248 ELIMINADO_el_número_40 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.251 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 No.256 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo

de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.260 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 No.263 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.264 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.265

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO el Número de Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.272

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_domicilio 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.276 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.279 ELIMINADO_el_número_40 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO el domicilio 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.283 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.284 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.285

 $ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce$

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los art culos 6 inciso A fracci n II 16 segundo parrafo de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.289

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

v Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.290

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_número_40

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.297 ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298

ELIMINADO el alias

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_domicilio renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.301 ELIMINADO_el_domicilio en 2

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.302 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.303

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304

ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

> No.307 ELIMINADO_el_alias_

pseudónimo_apodo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_el_número_40 No.308 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.310 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.313 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.314

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.315 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: ÁPELÁCIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.

No.320

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce

sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.321

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de

Morelos*.



CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022 TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.322

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021. RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.325 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.326 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.

No.327 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la

Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2

fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.328 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccin II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17. **CAUSA PENAL:** JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL

No.331

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022 TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN. MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL.

No.334

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proce sado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

CUMPLIMIENTO AMPARO DIRECTO 301/2022 TOCA PENAL: 21/2022-CO-7-17.

CAUSA PENAL: JOC/043/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. MANUEL DÍAZ CARBAJAL